C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

Código de Actuación E.3.1.b.1 y E.3.1.b.11
Expte. SV/36/18

Sellado de tiempo - ACUAMED - A83174524

Firmado digitalmente por Sellado de tiempo - ACUAMED - A83174524
Fecha: 2018.07.20 13:09:09 +02'00'

Madrid a 29 de junio de 2018

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

Nº de expediente: SV/36/18

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

□ Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017)

□ Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes LCSP.

□ Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria

□ La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.

b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación que se establecen en el presente Pliego para la adjudicación son:

- Precio
- Calidad:
  - Experiencia de la persona designada como Jefe de Planta.
  - Recursos personales
  - Compromiso de formación específico del Jefe de Planta y Jefe de mantenimiento en PCS7
  - Compromiso de implementación de medidas para ahorro energético de la planta:
    - Medida conductividad maduración filtros abiertos y cerrados
    - Medida ph y turbidez del agua saturada en cal

□ El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, en virtud de lo recogido en el "*art. 99.3 LCSP, b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.*" se motiva la NO DIVISION POR LOTES en base a lo siguiente:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función técnica y económica y guardan entre sí un vínculo operativo. Todas ellas tienen como finalidad el suministro de agua desalada en unas condiciones de calidad y puntos de entrega determinados.

Las labores de operación y mantenimiento de las infraestructuras son inseparables y están conectadas en tiempo real, en este caso se requiere una gestión conjunta, pues de otro modo, se pondría en riesgo el suministro de agua en calidad y cantidad a los usuarios de AcuaMed. Las instalaciones a operar, son instalaciones de gran importancia estratégica e interés público, ya que con ellas se garantizan los recursos para abastecimiento de una zona con elevado estrés hídrico. Se requiere una gestión y reprogramación en las acciones de mantenimiento a efectuar para adaptarse en todo momento a los cambios de operación de las instalaciones que sean requeridos por los usuarios de AcuaMed, labores de coordinación continua con la producción-operación de la planta en tiempo real. La gestión integral de la operación y mantenimiento de las instalaciones permite mejorar el rendimiento de las operaciones de los procesos y la productividad de la planta.

En relación al vínculo operativo entre las prestaciones de operación y mantenimiento:

- Para que la operación de la desaladora sea posible los equipos e infraestructuras deben de estar correctamente conservados y tener un mantenimiento preventivo adecuado.
- Por otro lado, a medida que aumenta la operación de la desaladora, los equipos e infraestructuras demandarán un mayor mantenimiento, tanto preventivo como correctivo.

En base a este vínculo entre las prestaciones del servicio, las razones por las que este contrato no se divide en lotes son:

1. **Optimización y eficiencia del servicio**: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista operativo.

   La integración de las prestaciones de operación y mantenimiento del conjunto de las instalaciones que forman parte de la desaladora: producción y distribución incrementa la eficiencia porque facilita el aprovechamiento de cada recurso necesario para la prestación del servicio.

2. **Única organización coherente**. La coordinación en la ejecución de las prestaciones se garantiza de una manera más adecuada al objeto del servicio en un único contrato con un único interlocutor. Su división en lotes dificultaría la ejecución del contrato, ya que el incorrecto funcionamiento de una de ellas imposibilitaría el funcionamiento del resto y, por consiguiente, el cumplimiento del objeto del servicio.

3. **Responsabilidad e interlocución única**. Al ser el servicio único y con un único responsable, se optimiza la respuesta ante una eventual situación de avería, cuestión fundamental dado el objeto de este servicio que requiere garantizar el suministro de agua potable a los usuarios de la desaladora.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No aplica.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

□ **Objeto del contrato:**

Es objeto del presente Pliego la prestación de los servicios **de operación y mantenimiento** de las instalaciones correspondientes a la desaladora de Mutxamel (Alicante) y su red de distribución con la finalidad de entregar el agua producida en los puntos de entronque a las redes municipales, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde a los códigos CPV: 65122000-0 (Servicios de desalinización de agua) y CPV 65111000-4 (Distribución de agua potable)

Este Contrato es necesario para garantizar la correcta operación y mantenimiento de las infraestructuras, recogidas en el presente Pliego, de producción y distribución del agua de la planta desaladora situada en el término municipal de Mutxamel (Alicante).

□

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

□ **Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.988.080,33 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (692.146,17 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

□ **Valor estimado del contrato (sin IVA)**

SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.591.868,32 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (3.295.934,16 €), corresponden al Presupuesto Base de Licitación (24 meses).
- TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (3.295.934,16 €), corresponden a la máxima prórroga prevista (24 meses adicionales).

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas (hasta dos años adicionales).

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, los eventuales consumos de las unidades de ejecución y las eventuales prórrogas del contrato, son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen.

⊟ El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

□ **Determinación del precio:**

Sistema Mixto: El servicio es a tanto alzado y por precios por unidades de ejecución a los que se aplicarán las correspondientes mediciones.

□ En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

□ La determinación del volumen de producción de agua desalada de la Desaladora de Mutxamel y de las demás instalaciones corresponde, exclusivamente, a ACUAMED, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar otra cantidad por los costes variables que la correspondiente al volumen de agua efectivamente producido y entregado al usuario, incluso aunque durante todo el periodo de vigencia del contrato la producción fuera nula.

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

□	**Provisional:**	No se exige.
□	**Definitiva:**	5% (excluido IVA) del Precio final ofertado. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
□	**Complementaria:**	Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta- excluido el IVA). Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
□ **Plazo de ejecución del contrato**	
Plazo:	El plazo del contrato es de VEINTICUATRO MESES (24) que pueden ser prorrogados hasta un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) MESES.
Información sobre prórrogas:	El contrato puede ser prorrogado, en uno o varios plazos, hasta un máximo acumulado de VEINTICUATRO (24) meses, de forma que el plazo máximo total será de CUARENTA Y OCHO (48) MESES con el incremento económico correspondiente previsto en el valor estimado del contrato. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas, por tanto, serán de aplicación las condiciones económicas contempladas en la oferta del contrato. Sin perjuicio de la prórroga con carácter voluntario prevista en el párrafo anterior, y para el caso de que ésta no fuera acordada por las partes, el contratista vendrá obligado a aceptar la prórroga forzosa del contrato por un período máximo de 9 meses, de acuerdo con el artículo 29.4 de la LCSP: "*cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario*"
□ **Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.** No hay modificaciones previstas.	

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.
□ **Admisión de soluciones variantes**: NO
□ **Admisión de mejoras**: NO.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.
□ **Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
□ **Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público**: Sí.
□ **Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE**: Si. Se publicará el anuncio de licitación al menos 35 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas
□ **Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
□ **Publicidad en el Perfil de Contratante:** Sí (www.acuamed.es).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- **Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

  El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es)

- **Idioma:** Español

- **Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

  El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

  El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el resto de normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

  El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

□ **Protección de datos:**

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, "AcuaMed"), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: info@acuamed.com.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

□ **Obligación de suministrar información:**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la ***Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno***, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

□ **Información general:**

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.
- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto – visita a las instalaciones IDAM MUTXAMEL (ALICANTE) y el nombre de la empresa. Los licitadores deberán presentar una declaración de conocimiento de las instalaciones, prevista en el Anexo II de Modelo de Declaración responsable.

□ **Lugar:** Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

□ **Plazo:** Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- **Sobre nº 1:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Se observarán las reglas contenidas en el art. 140 LCSP y en la **Cláusula 8.1.1** del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- **Sobre nº 2:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR. *NO PROCEDE EN ESTA LICITACIÓN.*
- **Sobre nº 3:** DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación especificados en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

La documentación podrá presentarse en formato papel o en formato digital si cumple con las previsiones de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Número correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

12. CONTENIDO DEL "SOBRE Nº 1"

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.1. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Los licitadores deberán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

En concreto incluirá:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora. La información exigida se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico.

Parte II. Información sobre el operador económico.

A: Información sobre el operador económico. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará un formulario DEUC por separado por cada empresa participante.

B. Información sobre los representantes del operador económico.

C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades. En caso de que el operador económico se base en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección de conformidad con el artículo 75 LCSP, es necesario que facilite por separado por cada una de las entidades consideradas la información exigida en las secciones A y B anteriores, así como la de la parte III. En esta sección se incluirá el personal técnico, los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico.

D. Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador. El licitador indicará los subcontratos o categorías de subcontratistas que tiene la intención de subcontratar durante el contrato. De cada subcontratista subcontratos o categorías de subcontratistas deberá facilitar la información relativa a las secciones A y B de esta parte y de la parte III.

Parte III. Criterios de exclusión:

A: Motivos referidos a condenas penales.

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social.

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional (véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE).

D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección

α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección. El operador no debe limitarse a cumplimentar esta sección, siendo necesario que cumplimente las secciones A, B, C siguientes.

A: Idoneidad. Especificar cumplimiento del apartado 12.9 del presente cuadro de características.

B: Solvencia económica y financiera. Especificar cumplimiento del apartado 12.4 del presente cuadro de características.

C: Capacidad técnica y profesional.

- Especificar cumplimiento del apartado 12.5 del presente cuadro de características.
- Especificar cumplimiento del apartado 12.6 del presente cuadro de características.

D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

- Especificar cumplimiento del apartado 12.7 del presente cuadro de características.
- Especificar cumplimiento del apartado 12.8 del presente cuadro de características.
- Especificar cumplimiento del apartado 12.9 del presente cuadro de características.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados. NO APLICA.

Parte VI. Declaraciones finales.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.2. Otra documentación

Adicionalmente, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo y finalización del Contrato.
- En caso que la visita a las instalaciones sea obligatoria, declaración sobre la realización de la misma y conocimiento de las instalaciones.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 17 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado.

12.3. En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el Órgano de Contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.4. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo exigido para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe de, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.471.950,62 €) en el año máximo de los tres ejercicios.
   Las razones de la imposición de dicho volumen mínimo son las de garantizar la solvencia de las empresas que se presentan a la licitación.
   Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.5. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se apreciará mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En relación con los medios de acreditación señalados, se exigen al menos, las siguientes referencias (pudiendo ser coincidentes entre ellas):

a) Relación de, al menos, DOS (2) contratos que incluyan la operación y mantenimiento de desaladora con procesos de ósmosis inversa de agua de mar de características similares o instalaciones análogas, con al menos una producción nominal de desalación de 20.000 m^3/día y producción nominal por bastidor superior a los 5.000 m3/día. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

b) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios de operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, que incluyan al menos 5 km de longitud de diámetro 500 mm o superiores cada contrato. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses

c) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios de mantenimiento de instalaciones eléctricas y eléctrónicas, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos se servicios de mayor alcance desarrollados para infraestructuras hidráulicas similares a las que son objeto del presente Pliego y ejecutados durante los últimos 5 años, debiendo ser el importe individual de cada uno de ellos superior a los TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €). En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo un contrato o servicio de los tres tipos solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

En su caso, atendiendo al código CPV del Contrato, indicado en la cláusula 3 del presente Cuadro-Resumen, no existe equivalencia con ninguno de los grupos/subgrupos contemplados en la normativa vigente a efectos de clasificación.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.6. Adscripción del equipo técnico para la ejecución del servicio.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, al menos el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato:

1) Jefe de planta: Será el máximo responsable de la operación y mantenimiento de la planta. Deberá tratarse de un Ingeniero Técnico Superior Industrial, de un Ingeniero Técnico Superior de Caminos, Canales y Puertos o un técnico superior competente con habilitación legal eficaz para la clase de funciones del Servicio con al menos CINCO (5) años de experiencia demostrable en gestión de grandes plantas desalinizadoras, así como un perfecto conocimiento de los equipos mecánicos y eléctricos y de los procesos empleados en este tipo de instalaciones. La dedicación será exclusiva.

2) Jefe de Operación y Mantenimiento: Ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal eficaz para la clase de funciones del Servicio, con al menos CINCO (5) años de experiencia., de los que mínimamente TRES (3) habrán de ser en mantenimiento de plantas desalinizadoras, grandes estaciones de potabilización, depuración o bombeo, o grandes instalaciones industriales. La dedicación será exclusiva.

3) Oficial 1ª mantenimiento (mecánico y eléctrico): Se considera una formación mínima de FP II - oficial de 1ª con cinco años de experiencia. Especialistas en mantenimiento de equipos mecánicos eléctricos, con cualificación profesional suficiente y con experiencia en las actividades del oficio relacionadas con el tratamiento de aguas. Serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de los equipos electromecánicos, procurando que en todo momento se trabaje en el punto óptimo de rendimiento. Su grado de dedicación será completa, y realizará los trabajos, planificados o imprevistos, en las instalaciones de la planta y redes de distribución. Su experiencia se acreditará mediante Curriculum Vitae y certificados expedidos por el propio licitador. La dedicación será exclusiva.

4) Jefe de laboratorio: Se tratará de un titulado universitario, con experiencia de al menos un año, en un puesto similar en explotación de estaciones de tratamiento de aguas. Su dedicación será parcial del 50% formando parte del equipo base, y dedicación exclusiva cuando la planta esté en funcionamiento.

Será necesario acreditar en esta fase de solvencia técnica, exclusivamente, la experiencia del personal propuesto en los párrafos anteriores con los números 2), 3) y 4), para lo cual se presentará **un breve currículo firmado** (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra T*imes New Roman* de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 1 mes** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**.

La experiencia de la persona designada como Jefe de Planta no se presentará aquí, sino que formará parte del sobre nº 3, no pudiendo aparecer en este apartado. **En caso de incluir en la documentación de este apartado cualquier mención a la solicitada en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas del sobre nº 3, no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación**.

El resto de personal que deberán adscribirse al servicio, tales como los ayudantes de operación, oficiales de 2ª u operarios de distribución, lo hará en las condiciones establecidas en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares adjunto en el Anexo IV.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de los criterios de solvencia referidos en los apartados 12.5 y 12.6.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:
-Experto en desalación y equipos electromecánicos, con más de 10 años de experiencia y más de 7 referencias en proyectos de desaladoras.
-Especialista en hidráulica: Ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista eléctrico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista mecánico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista en sistemas SCADA: Ingeniero Industrial / informático /telecomunicaciones o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.
En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.
La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

12.7. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Será de aplicación el Art. 93 LCSP.
Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2015 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.
AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

12.8 Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Será de aplicación el Art. 94.1 LCSP.
Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 1221/2009 de 25 de noviembre de 2009, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

12.9. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en desarrollo de la norma internacional OHSAS 18001:2007 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente.
Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la prevención de riesgos laborales que presenten los empresarios.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.10. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

12.11. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.12. Presentación de documentación en formato electrónico.

La presentación de documentos incluidos en el denominado "sobre nº 1" previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.13. Fecha de apertura "sobre nº 1".

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

13. CONTENIDO DEL"SOBRE Nº 2"

En el "sobre nº 2" los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.
NO PROCEDE EN ESTA LICITACIÓN

14. CONTENIDO DEL"SOBRE Nº 3"

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

□ En el "sobre nº 3" los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 17 de este Cuadro de Características.

a) Precio

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA), PARA EL PLAZO DE VEINTICUATRO MESES.**

Los licitadores aportarán precios tanto para la parte fija del contrato "precio por Término Fijo mensual" (en €/mes) recogida en el capítulo 1, como para cada una de las unidades relativas al "Coste por Término Variable de producción" de cada uno de los tres tramos indicados (en €/m^3) que integran el capitulo 2, no pudiendo sobrepasar ninguno de los precios máximos establecidos para cada una de las partidas y unidades.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente. La proposición económica del licitador resultará de la suma de su proposición respecto a los capítulos 1 y 2 del presupuesto.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

b) **Calidad**

El licitador deberá adjuntar los compromisos que considere adquirir en base a lo especificado en el apartado 17 de este Cuadro de Características, junto con el resto de documentación adicional necesaria solicitada indicada en el mismo apartado. Se formulará conforme al modelo del Anexo VII.

15. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 2".

□ **Fecha:** NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

16. APERTURA PÚBLICA "SOBRE Nº 3":

□ **Fecha:** El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

□ **Criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor:**
NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Nº de expediente: SV/36/18

□ **Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):**

a) Precio (máximo 80 puntos)

b) Calidad (máximo 20 puntos), desglosados de la siguiente manera:

b.1) Experiencia de la persona propuesta como Jefe de Planta (máximo 6 puntos)

b.2) Recursos personales de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio. El compromiso de incorporación de más personal al equipo mínimo de trabajo planteado (máximo 6 puntos)

b.3) Compromiso de formación específica del Jefe de Planta y Jefe de Operación y Mantenimiento en PCS7 (máximo 4 puntos)

b.4) Compromiso de implementación de medidas para ahorro energético de la planta (máximo 4 puntos)

- Equipos de medida de conductividad de agua en fase de maduración filtros abiertos y cerrados
- Equipos de medida ph y turbidez del agua saturada de cal

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

□ **Valoración de los criterios de adjudicación:**

Fórmulas matemática aplicables para la valoración de los criterios evaluables de forma automática:

A. Criterio del Precio (máximo 80 puntos), (Pi):

Pi= 80 * (Mo/Oi) donde:

- Pi: Puntuación obtenida por la oferta valorada
- Mo: Proposición económica más baja de entre las admitidas
- Oi: Proposición económica a valorar.

B. 1.-Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Jefe de Planta (máximo 6 puntos). (Exp.):

Exp = Pm * (Ti/To) donde:

- Pm: Puntuación máxima prevista para este criterio.
- To: Máximo tiempo total ofertado de entre las ofertas presentadas; corresponde al mejor valor To de las ofertas presentadas
- Ti: Tiempo total presentado por la oferta a valorar.

B.2.- Incorporación de Recursos personales de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio. El compromiso de incorporación de más personal al equipo mínimo de trabajo planteado (máximo 6 puntos). (RP).

La inclusión en el equipo de trabajo de la planta de hasta 6 operarios ayudantes de operación (en función de los tramos de producción) adscrito al servicio, con más de tres años de experiencia en mantenimiento eléctrico, mecánico o de fontanería y/o operación de instalaciones industriales o similar determinará la asignación de hasta 6 puntos, que se repartirán de la siguiente manera:

- Tramo I (RP_I): El compromiso de inclusión en el equipo de trabajo de un ayudante de operación adicional a las 14 personas del equipo mínimo exigido supondrá la asignación de un punto; en caso de adquirir compromiso de incluir dos ayudantes de operación adicionales en este tramo, la asignación de puntuación será de dos puntos.
- Tramo II (RP_{II}): El compromiso de inclusión en el equipo de trabajo de un ayudante de operación adicional a las 17 personas del equipo mínimo exigido supondrá la asignación de un punto; en caso de ser dos ayudantes de operación adicionales en este tramo, la asignación de puntuación será de dos puntos.
- Tramo III (RP_{III}): El compromiso de inclusión en el equipo de trabajo de un ayudante de operación adicional a las 21 personas del equipo mínimo exigido supondrá la asignación de un punto; en caso de ser dos ayudantes de operación adicionales en este tramo, la asignación de puntuación será de dos puntos.

La puntuación por este criterio se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en los tres tramos:

$$RP = RP_I + RP_{II} + RP_{III}$$

El límite de puntuación máxima a otorgar será de 6 puntos.

Por la designación de cada una de las personas propuestas, el licitador deberá adjuntar un breve currículo firmado por la persona designada en que justifique experiencia, junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de incorporación en esa misma fecha.

En caso de no presentación del compromiso en alguno de los tramos o de presentar un compromiso en otros términos, se asignarán 0 puntos en ese subapartado.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

B.3.-Compromiso de formación específica del Jefe de Planta y Jefe de Operación y Mantenimiento en PCS7 (máximo 4 puntos). (F_{PCS7}).

El PCS7 es el sistema de control del proceso de SIEMENS con el que está programada la automatización de la planta desaladora. En ocasiones, es necesario realizar alguna modificación de algún parámetro, dato de configuración o esquema jerárquico, así como interpretar datos, mensajes de alarma, etc del SCADA. Resulta muy interesante y sería un valor añadido importante, que el personal técnico responsable de la planta esté formado en este sistema de control.

La puntuación por este criterio se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en dos sumandos:

- El compromiso de formación del Jefe de Planta en PCS7 se valorará con dos puntos. (F_{PCS7} (J.P.)).
- El compromiso de formación del Jefe de Operación y Mantenimiento en PCS7 se valorará con dos puntos. (F_{PCS7} (J.OyM.))

Y así, la fórmula a aplicar será la siguiente: $F_{PCS7} = F_{PCS7}$ (J.P.) + F_{PCS7} (J.OyM.)

El límite de puntuación máxima a otorgar será de 4 puntos.

En caso de no presentación del compromiso de la formación de alguno de estos dos técnicos o de presentar un compromiso en otros términos, se asignarán 0 puntos en el sumando correspondiente.

B.4.-Compromiso de implementación de las siguientes medidas para ahorro energético de la planta (máximo 4 puntos). (MEn.)

El compromiso de implementar unas medidas para ahorro energético del consumo de la planta será valorado positivamente de la siguiente manera:

- La instalación de equipos que permitan la medida de la conductividad del agua durante la fase de maduración filtros abiertos, incluso el cableado necesario y su integración en el SCADA (MEnCondFA). Se valorará con 1,5 puntos en caso de presentación del compromiso en los términos indicados. En caso de no presentación del compromiso o de presentar un compromiso en otros términos, se asignarán 0 puntos.
- La instalación de equipos que permitan la medida de la conductividad del agua durante la fase de maduración filtros cerrados, incluso el cableado necesario y su integración en el SCADA (MEnCondFC) Se valorará con 1,5 puntos en caso de presentación del compromiso en los términos indicados. En caso de no presentación del compromiso o de presentar un compromiso en otros términos, se asignarán 0 puntos.
- La instalación de equipos que permitan la medida del ph y turbidez del agua saturada de cal, incluso cableado e integración en el SCADA. Se valorará con 1 punto en caso de presentación del compromiso en los términos indicados. En caso de no presentación del compromiso o de presentar un compromiso en otros términos, se asignarán 0 puntos. (MEnSaturCal)

La puntuación por este criterio se obtendrá como suma de los puntos obtenidos en tres sumandos, y la fórmula a aplicar será la siguiente: MEn = MEnConFA + MEnConFC + MEnSaturCal

El límite de puntuación máxima a otorgar será de 4 puntos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Puntuación total (i)= Pi + Exp + RP + F_{PCS7} + MEn

□ **Umbral mínimo de puntuación de las ofertas técnicas que se incluyen en el archivo denominado "sobre número 2".** NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN**.**

□ **Criterios de desempate** (Por orden decreciente)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente.
2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
3. Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del Régimen de empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

El desempate obtenido por la aplicación de uno de estos criterios, señalados por orden decreciente, impedirá aplicar los sucesivos.

□ **Ofertas anormalmente bajas.**

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
b) Cuando concurran dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
c) Cuando concurran tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
d) Cuando concurran cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resuma inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

□ **Órgano de contratación.**

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Nº de expediente: SV/36/18

□ **Órgano de asistencia al órgano de contratación.**
Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de noviembre de 2016 y ratificada según acuerdo del Consejo de Administración de 28 de julio de 2017.

Composición nominal de los miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: El Presidente Ejecutivo o persona de las distintas Direcciones en quien éste delegue.

Vocales Permanentes:

- Director de Administración y Fianzas, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director de Asesoría Jurídica, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Director Técnico, o persona de su Dirección en quien éste delegue.
- Abogado del Estado en virtud del convenio de asistencia jurídica.
- Un representante designado por la Dirección General del Agua.

Secretario: Coordinador Técnico de la Gerencia de Contratación, con la supervisión del Director de Asesoría Jurídica.

□ **Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado**

No aplica.

□ **Procedimiento.**

El definido en la **Cláusula 9.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

□ **Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.**

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

20. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. CONTRATO.

□ **Información general:** El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

□ **Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

□ **Penalidades:** AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

□ **Seguros:** Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

- Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

  Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.
- Seguro de Responsabilidad Medioambiental, que cubra las responsabilidad de los riesgos ambientales derivados del desarrollo del contrato (incluyendo responsabilidad civil derivada de polución, contaminación accidental, o ambas cosas).
- Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

□ **Plazo de Inicio del contrato:** Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato saliente, previéndose que sea como fecha más temprana el 30 de enero de 2019 y la más tardía el 30 de octubre de 2019.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

□ **Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

22. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, para el cumplimiento del servicio de operación y mantenimiento objeto de la presente licitación.

b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

d) Cumplir la condición especial de ejecución del contrato que se indica en el apartado 14 del Pliego de Cláusulas.

e) Disponibilidad de los medios materiales mínimos indicados en los apartados correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en los Pliegos y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésa es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

24. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Mª Dolores Durá Gimeno

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

25. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

26. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

27. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

28. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

F. RÉGIMEN APLICABLE

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP).

30. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Es de aplicación lo previsto en los artículos 44 a 60 LCSP.

31. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán en los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato, con sometimiento expreso a cualquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal-en su caso que pudieran ser aplicables.

32. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA.
ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Director proponente.

FECHA: FIRMA

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

Nº de expediente: SV/36/18

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA: FIRMA

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

6.1.- Órgano de contratación
6.2.- Mesa de contratación
6.3.- Perfil de contratante
6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

7.1.1. Empresas no comunitarias
7.1.2. Empresas comunitarias
7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas
7.1.4.2. Uniones de empresarios
7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia
7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- TRABAJOS DE TERCEROS EN LAS INSTALACIONES

16. COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

17.- PERMISOS.

18.- INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

19.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VII MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.

- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN, (en adelante, "el Servicio").

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador.**

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por parte del licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen, del Servicio de operación y mantenimiento de la desaladora de Mutxamel (Alicante) y su red de distribución.

Las instalaciones objeto del Pliego se corresponden con las obras asociadas a las siguientes actuaciones promovidas por Acuamed:

- IDAM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MARINA BAJA – ALICANTE SOLUCIÓN MUTXAMEL
- OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DE LA MARINA BAJA (MUTXAMEL, ALICANTE), TÉRMINOS DE SAN JUAN, SAN VICENTE DEL RASPEIG Y ALICANTE. DESGLOSADO Nº1
- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)

Sin embargo, las correspondientes al proyecto de "REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)" se encuentran en ejecución, y a la fecha de redacción de este Pliego se encuentran suspendidas. Es por ello que esta parte del contrato de servicio asociada a ellas estaría en suspensión hasta su recepción por parte de Acuamed. Si las obras finalizaran dentro del periodo en vigor del servicio objeto de licitación, se incorporarían al mismo no suponiendo incremento económico en los precios unitarios ni en el global del presupuesto del contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

No obstante, si fuera necesaria la operación y mantenimiento de parte de estas infraestructuras con carácter previo a su finalización total, Acuamed podría requerir que se incorporara parcialmente la infraestructura en cuestión, incluso sin que estuviera resuelto el suministro eléctrico a todos los puntos que lo requieren de la instalación, y el Adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios (personal adicional, grupos electrógenos, vehículos…) para dar el servicio objeto del presente Pliego, sin que ello suponga un coste adicional para AcuaMed

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: CPV: 65122000-0 (Servicios de desalinización de agua) y CPV 65111000-4 (Distribución de agua potable).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El servicio es por unidades de ejecución, a los que se aplicarán las correspondientes mediciones.

Los trabajos se certificarán mensualmente. El cálculo de la certificación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

C (€) = Coste Fijo base (€) + Coste Variable (€)

donde:

El término **Coste Fijo base** se entiende como "precio por Término Fijo mensual", siendo un valor único independiente de la producción mensual de la planta:

Coste Fijo base (€/mes) 57.230,59 €

El importe mensual indicado incluye gastos generales y beneficio industrial.

Costes Variables unidades de producción (€) =∑ (coste m^3 producido según tramo de producción (€/m^3) × caudal producido Q (m^3) en dicha franja de producción)

El término **Coste Variable** se entiende como "precio por Término Variable de producción", y se obtiene como resultado del sumatorio de producto del coste variable por m^3 producido según tramo de producción y el caudal mensual realmente entregado (Q) en el mismo tramo de producción medido en los caudalímetros propiedad de ACUAMED, de entrega al usuario.

La determinación del volumen de producción de agua desalada de la Desaladora de Mutxamel y demás instalaciones, corresponde exclusivamente a ACUAMED, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar otra cantidad por los costes variables que la correspondiente al volumen de agua efectivamente producido y entregado al usuario, incluso aunque durante todo el periodo de vigencia del contrato la producción fuera nula.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Las cantidades a percibir en concepto de coste del agua lo serán también en función de la producción real de la planta y del tramo de producción, fijándose un precio por unidades de ejecución (que recoge todos los incrementos de coste asociados a la producción de agua respecto de la "situación de producción base"), en función de los siguientes escalones de producción:

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	**Coste unitario agua producida por escalones (€/m^3)**
Hasta 20 (incluido)	0,0856
Mayor del 20 y hasta el 60 (incluido)	0,0509
Mayor del 60	0,0398

Cualquier avería, reparación o tarea de mantenimiento correctivo en las instalaciones (incluida cualquier rotura que se pueda producir en las conducciones) será siempre a cargo del adjudicatario, independientemente de que sea debida a fallos o averías en los dispositivos de control o protección, o no sean resultado de una negligencia o imprudencia, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento. E independientemente del coste de reparación, que deberá ser abonado por el adjudicatario en cualquier caso.

El resto de tareas de mantenimiento –predictivo, preventivo y correctivo- necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones, también está incluido en el precio del contrato.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación). La baja ofertada será lineal.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones

MIXTO: El precio del contrato se abonará a la presentación de facturas mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados, para ello el precio se compone de una parte a tanto alzado que recoge los costes fijos de la prestación más un coste variable que se abonará en función del consumo real de cada una de las unidades realmente ejecutadas.

En el precio a tanto alzado y los precios ofertados para cada unidad se incluyen todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El precio del contrato tiene la consideración de gasto máximo, si bien no constituye una obligación de pago, abonándose los servicios efectivamente prestados y sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación, salvo en el caso que se autoricen prórrogas y/o modificaciones.

Presupuesto Base de Licitación: (sin I.V.A.)

- Coste fijo base: 57.230,59 € /mes x 24 meses = **1.373.534,16 €.**
- Coste variable: = **1.922.400,00 €.**

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	**Producción para el cálculo (m^3)**	**Coste variable base (€/m^3)**	**Presupuesto base (€)**
Hasta 20 (incluido)	7.200.000	0,0856	616.320,00
Mayor del 20 y hasta el 60 (incluido)	14.400.000	0,0509	732.960,00
Mayor del 60	14.400.000	0,0398	573.120,00
Total	**36.000.000**		**1.922.400,00**

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- **Total Presupuesto base de licitación (sin I.V.A.) = 3.295.934,16 €.**
- **Total Presupuesto base de licitación (con I.V.A.) = 3.988.080,33 €.**

A efectos de cálculo del presupuesto del contrato se considera el supuesto máximo de producción de la planta, es decir una producción del 100% de la capacidad de producción de la planta, que es igual a 18.000.000 m^3/año

No obstante, el abono por el término variable de la producción se corresponderá estrictamente al volumen que se ordene producir por ACUAMED al adjudicatario a lo largo de la duración del contrato, esta circunstancia no generará ningún derecho ni indemnización a favor del contratista.

De este Presupuesto, aproximadamente el 95% corresponde a costes directos y el 5% a costes indirectos. Dentro de los costes directos, aproximadamente el 30% de dichos costes corresponde a costes de personal previsto en el **equipo base** que, de acuerdo con este desglose y grupo profesional según el *Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales:*

Función	**Nº**	**Grupo profesional**
Jefe de Planta	1	G.P. 6
Jefe de operación y mantenimiento	1	G.P. 5
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1	G.P. 3A
Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1	G.P. 3A
Técnico de laboratorio	1	G.P. 3
Oficial de operación	5	G.P. 2

Todos los trabajadores que integren el equipo base de la planta desalinizadora tendrán una dedicación exclusiva, salvo la del técnico de laboratorio que será parcial.

Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego. De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

- Presupuesto Base de licitación + Presupuesto correspondiente a la máxima prórroga prevista

A continuación, se detalla los componentes de la fórmula anterior

Presupuesto correspondiente a la máxima prórroga prevista

La máxima prórroga es de 24 meses adicionales. Como el contrato se prorrogaría en las mismas condiciones económicas de la oferta y el plazo máximo de prórroga coincide con el plazo del contrato, el presupuesto correspondiente a este aparatado es idéntico al anterior, que sin I.V.A. asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**3.295.934,16 €**)

Por tanto, el valor estimado del contrato resulta ser de SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS **(6.591.868,32 €)**

Cálculo del Valor Estimado del Contrato	
Presupuesto Base de licitación	3.295.934,16 €

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Presupuesto correspondiente a la máxima prórroga prevista	3.295.934,16 €
Total	**6.591.868,32 €**

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han utilizado precios de mercado así como los costes de contratos anteriores.

En el Apéndice nº 1 del PPTP se adjunta el certificado de empresa del personal subrogable con sus condiciones laborales.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 156 a 158 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, así como en las Normas Operativas de Contratación de AcuaMed.

Si se indicase en el Cuadro-Resumen que para la adjudicación del contrato se celebrará una subasta electrónica, ésta se ajustará a los requisitos establecidos en el artículo 143 LCSP, incluyéndose en el Cuadro-Resumen la información necesaria sobre su celebración.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante, en los plazos previstos en el artículo 156 LCSP y en las condiciones previstas en el artículo 135 LCSP y, .

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en las Normas Operativas de Contratación, o procedimientos/instrucciones de contratación vigentes, aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad. Su composición nominal se especifica en el **apartado 18** del Cuadro-Resumen.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en las Normas Operativas de Contratación y las establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 18** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado** 12 del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el **aparatado 12** del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 93 LCSP.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el aparatado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego y de conformidad con las previsiones del artículo 94 LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

Se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el aparatado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

7.3.- Garantía provisional

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de este pliego.

7.4.- Documento europeo único de contratación –DEUC-.

El modelo se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que se accede a través de la siguiente dirección: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Los Licitadores deberán cumplimentar todas las partes, de la Parte I a la Parte VI conforme a lo que se indica en el apartado 12 del Cuadro Resumen de este pliego.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior.

Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

Los licitadores que concurran en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

A título meramente informativo puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: info@acuamed.com.

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos**.**

8.1.1. Contenido del archivo denominado Sobre nº 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

8.1.2. Contenido del archivo denominado Sobre nº 2: Documentación valorable conforme a criterios dependientes de un juicio de valor.

No es de aplicación en esta licitación.

8.1.3. Contenido del archivo denominado sobre nº 3: Documentación valorable conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 14 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro-Resumen

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación, presentarán sus ofertas de conformidad con los requisitos establecidos en el **apartado 11** del cuadro de características de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 LCSP.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta LCSP.

b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 135 LCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince (15) días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, podrá reducirse general en cinco días.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

1º.- La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre nº 1. Si observase defectos subsanables requerirá al licitador afectado concediéndole 3 días para la subsanación.

2º.- Posteriormente se procederá a la apertura de los sobre nº 2. Tras su apertura, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales. Seguidamente, se publicará el resultado de la apertura del sobre nº 2.

3º.- Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y se llevará a cabo en las fechas que se indican en los **apartados 15 y 16** del Cuadro-Resumen

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a AcuaMed. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si se efectuase la apertura de los sobres en sesión pública, antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

En el mismo caso, el acto de apertura de las distintas proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose, seguidamente, al recuento de las proposiciones presentadas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa, en idénticas condiciones a aquéllas en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa de contratación y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o se presentasen dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán, urgentemente, las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, anunciándose, por el medio que se hubiera previsto en el Pliego, o en su defecto por el que determine la Mesa de contratación, la reanudación del acto público de apertura una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. Y finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá sobre las mismas.

Se harán públicas, por parte de la Mesa de contratación, y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener determinaciones o proposiciones técnicas inaceptables o por presentar un contenido que no se corresponda con el exigido en el presente Pliego y en el "Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares", Anexo IV de dicho Pliego, no pudiendo ser abiertos el sobre nº 3 relativos a dichas ofertas.

9.2.- Toda vez que para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas reguladoras particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

9.3.- La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8 LCSP los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.
d) El régimen de recursos que los licitadores pueden utilizar.
e) En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.4.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Reguladoras en base a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

a) *Precio (máximo 80 puntos):* La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico; al resto de ofertas admitidas se les asignará las puntuaciones según la siguiente fórmula:

Pi= **80 * (Mo/Oi)** donde:

- Pi: Puntuación obtenida por la oferta valorada
- Mo: Proposición económica más baja de entre las admitidas
- Oi: Proposición económica a valorar.

b) *Calidad (máximo 20 puntos)*

b.1) El criterio de valoración de "*Experiencia de la persona designada como Jefe de Planta"* obedece a la importancia que esta figura tiene en el comportamiento y la vida de la instalación de desalación de agua de mar, al contar con equipos electromecánicos de considerable relevancia y una tecnología muy específica.
Es fundamental la experiencia del Jefe de Planta para coordinar y dirigir las actividades y trabajos del servicio. La búsqueda de una mejor calidad en el Servicio comienza con la elección de un responsable con la mayor experiencia posible en este cargo. La máxima puntuación en este apartado, de seis puntos, la recibirá el técnico que acredite una mayor experiencia en los últimos 5 años en este tipo de trabajo.

b.2) El criterio de valoración de "*Recursos personales de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio*" responde al compromiso de calidad en el servicio en tanto que un mayor número de operarios disponibles facilitará la labor de realización de las tareas de control y seguimiento de la explotación, así como permitirá llevar a cabo tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo con mayor intensidad.
La máxima puntuación en este apartado, de seis puntos, la recibirá el licitador que se comprometa a adscribir al servicio hasta seis operarios ayudantes de operación en régimen máximo de funcionamiento.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

b.3) El criterio de valoración de "F*ormación específica del Jefe de Planta y Jefe de Operación y Mantenimiento en PCS7"* responde a la importancia de que el personal técnico responsable de la planta esté formado en el sistema de control del proceso con el que está programada la automatización de la instalación. Esta formación permitiría respuesta rápida en el SCADA ante una necesidad de modificación de algún parámetro, dato de configuración o esquema jerárquico, así como interpretar datos, mensajes de alarma, etc
La máxima puntuación en este apartado, de cuatro puntos, la recibirá el licitador que se comprometa a formar con un curso de 200 horas al Jefe de planta y al Jefe de Operación y Mantenimiento.

b.4) El criterio de valoración de "Implementación de determinadas medidas para ahorro energético de la planta", responde a la conveniencia de conseguir una reducción del consumo energético en parte del proceso, concretamente del pretratamiento y remineralización del agua desalada.

Para ello se plantea varias actuaciones:

- la instalación de los equipos de medida de conductividad del agua en fase de maduración de los filtros abiertos (6 filtros abiertos), incluyendo cableado, comunicación e integración en el SCADA
- la instalación de los equipos de medida de conductividad del agua en fase de maduración de los filtros cerrados (8 filtros cerrados), incluyendo cableado, comunicación e integración en el SCADA
- la instalación de los equipos de medida de ph y turbidez del agua saturada de cal, incluyendo cableado, comunicación e integración en el SCADA

Con la instalación de estos equipos se optimiza el tiempo de lavado de los filtros abiertos y cerrados, así como el tiempo de retención del agua en los saturadores de cal, lo cual se traslada en la obtención de un menor consumo específico de la planta.

La máxima puntuación en este apartado, de cuatro puntos, la recibirá el licitador que se comprometa implementar las medidas descritas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.
En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.2. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato saliente, cuya finalización está prevista en la horquilla de tiempo determinada entre el día 30 de enero de 2019 y el 30 de octubre de 2019.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 4 del Cuadro Resumen.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.19 del presente Pliego.

13.3. Plan de explotación.

El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas, en los dos primeros meses del plazo de ejecución del servicio. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos eléctricos y electromecánicos, valvulería, instrumentación, conducciones y demás elementos de la instalación, así como conservación, prevención de riesgos laborales, control de calidad, y seguimiento ambiental y análisis de riesgos ambientales, en función del servicio objeto de la presente licitación. Incluirá un plan de contingencias en caso de que exista alguna incidencia durante la normal realización de los trabajos de mantenimiento. Incluirá una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos y con el contenido indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed, y respetará los mínimos del Plan de operación y mantenimiento establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de Explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquélla.

En el caso de que, al amparo de lo previsto en la cláusula 13.17 del presente pliego, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

13.4. Permisos y licencias.

El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En el supuesto previsto en el párrafo anterior AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aun cuando sean anteriores a la fecha de la firma del Contrato.

13.5. Personal del Contratista.

El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y Jefe de Planta, que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.6. Subcontratación.

Se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed,

c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos. A tales efectos, el contratista se obliga a recabar el consentimiento de los subcontratistas renunciando al ejercicio de la acción directa, dejando indemne a AcuaMed a este respecto.

f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al Contrato.

13.7. Ejecución del servicio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, definidos en los Pliegos y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas el Servicio.

El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, así como, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

13.8. Obligaciones y medios del contratista para la realización del servicio.

El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción a los pliegos, contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

El Contratista, a su propia costa, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad al que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas y en la cláusula 13.12.

El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que se solicita en los pliegos y que se ha comprometido a disponer en su oferta.

Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

El Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, indicados en los pliegos y su oferta.

La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

13.9. Información a preparar por el contratista.

El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

La falta de envío de las comunicaciones previstas, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

13.10. Publicaciones y reportajes sobre la realización del servicio.

El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

13.11. Obligaciones fiscales, laborales de protección del medio ambiente, de seguridad y salud, sociales y de suministro de información.

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.

2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible. El adjudicatario se hará cargo de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de residuos.

4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.

6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.

8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.

9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.

10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.

11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.

12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).

14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.

17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El contratista se obliga a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

13.12. Control de calidad.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

13.13. Recepción y liquidación del contrato.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio, levantándose lo que se denominará el **Acta de Recepción** del Servicio.

AcuaMed fijará una fecha para la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

Acuamed realizará una comprobación conjunta del servicio con el Adjudicatario, y determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Realizada la comprobación por las partes, se levantará un **Acta de Comprobación Conjunta** del Servicio en la que se hará constar la conformidad al Servicio realizado o bien, si las hubiera, las deficiencias detectadas en el Servicio. En el caso en el que se detecten deficiencias en el Servicio, Acuamed establecerá un plazo, inferior a un mes, para que el Adjudicatario subsane dichas deficiencias.

Cumplido el plazo establecido en el **Acta de Comprobación Conjunta del Servicio para la subsanación**, por parte del Adjudicatario, de las deficiencias que hubieran sido detectadas y recogidas en la citada Acta, Acuamed comprobará, conjuntamente con el Adjudicatario, que se han subsanado las deficiencias. La conformidad de los trabajos se hará constar de forma expresa, dejando constancia en anexo al Acta de Comprobación Conjunta, dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la comprobación conjunta del servicio. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita, en el Acta de Comprobación Conjunta del Servicio, de modo que el Contratista, deberá subsanar las deficiencias, en el plazo que se establezca, hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de las comprobaciones que se realicen conjuntamente se levantará el acta correspondiente.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que, en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula 13.19 del presente pliego.

En el plazo máximo de treinta (30) días, en el que se incluye el plazo establecido por Acuamed en el que el Adjudicatario deberá subsanar las posibles deficiencias detectadas y recogidas en el **Acta de Comprobación Conjunta** del Servicio, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto, para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el **Acta de Recepción**, comenzará el plazo de garantía previsto en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

A la fecha de Recepción del Servicio el adjudicatario hará entrega de las instalaciones en las debidas condiciones que permitan la continuación de la explotación, manteniéndose los parámetros nominales de diseño. En el **Acta de Recepción** del Servicio, se incluirá una relación (**inventario C,** según se indica en el apartado 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y reactivos que quedan en la planta.

Si a la recepción del contrato el adjudicatario hubiera repuesto un número menor de filtros de cartucho o membranas de los correspondientes a la tasa indicada en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estará obligado a suministrar cartuchos y membranas adicionales hasta alcanzar dicha tasa. Estos elementos quedarán acopiados en la desalinizadora a disposición de la sociedad estatal para posteriores reposiciones.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación del contrato en los términos previstos más adelante.

Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciare que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo, tal y como se ha indicado anteriormente, de un mes para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones de las actividades que lo componen en su caso, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en los pliegos y contrato.

Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el **"Precio Final"**).

El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.

2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.

3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda.

El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

13.14.- Garantías.

El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por el valor indicado en el apartado 5 del cuadro resumen. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda.

El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista asume para el desarrollo del servicio.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El valor de la garantía determinada en el apartado 5 del cuadro resumen, se mantendrá en favor de AcuaMed hasta la finalización del ~~el~~ Período de Garantía establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho Periodo de Garantía sin haberse registrado los defectos mencionados y siempre que se encuentre firmado el Acta de finalización del Plazo de Garantía, se acordará la devolución por parte de AcuaMed y se notificará dicho extremo al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

13.15. Periodo de garantía. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía.

El Período o Plazo de Garantía queda establecido en el apartado 28 del Cuadro Resumen. "*El plazo de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.*"

Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

13.16. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE´s de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de tutela relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

   Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

b) Seguro de Responsabilidad Medioambiental, que cubra las responsabilidad de los riesgos ambientales derivados del desarrollo del contrato (incluyendo responsabilidad civil derivada de polución, contaminación accidental, o ambas cosas).

c) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.

d) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

Las pólizas de seguros indicadas en los apartados a) y b) deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas.

AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

El coste de los seguros indicados será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula 13.20 del presente pliego.

El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo, el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la 13.17 del presente pliego se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

13.17. Modificaciones del servicio.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.

b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

En los presentes pliegos no están previstas modificaciones.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

13.18. Suspensión total y parcial del contrato.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión del servicio, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

Se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, AcuaMed abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos de conformidad con el artículo 208 de la LCSP que comprenderán:

- El abono de los gastos que se acrediten fehacientemente su realidad, efectividad e importe, de los siguientes conceptos:
  - Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
  - Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
  - Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
  - Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
- Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta.

Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de ocho (8) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, en cuyo caso se aplicará a dichas unidades lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, siempre y cuando se acredite documentalmente sin que sea posible aplicar porcentajes genéricos sobre la parte o unidades suspendidas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

13.19. Penalizaciones.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, Acuamed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

De la misma manera, se impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato en caso de incumplimiento de los criterios de calidad ofertados y valorados automáticamente (experiencia jefe de planta, recursos personales de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio, formación y medidas de ahorro de eficiencia energética).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a Acuamed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de Acuamed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en los puntos anteriores tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula 13.20 del presente pliego

Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 13.6 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Además de lo indicado, durante el período de explotación podrán ser causa de imposición de penalizaciones las que se enumeran a continuación:

A) Incumplimiento de la calidad del agua producida. Debe ser comunicado urgentemente a ACUAMED, quien podrá optar entre aceptar los nuevos parámetros y aplicar las penalizaciones descritas en el epígrafe "CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES POR FALTA DE CANTIDAD O CALIDAD DE AGUA" de este apartado o rechazar la producción y aplicar además las penalizaciones correspondientes que se describen en dicho epígrafe.

B) Incumplimiento del volumen suministrado respecto del nominal de cada bastidor. Debe ser comunicado urgentemente a ACUAMED.

C) Incumplimiento del Plan de Explotación, con el Plan de Operación y Mantenimiento incluido, aprobados. Será comunicado por ACUAMED, quien otorgará un plazo para la resolución del problema. Si transcurrido ese plazo no se han ejecutado las medidas correctoras oportunas para resolver el incumplimiento, se aplicará una penalización por una cantidad equivalente hasta el 10% de los costes fijos mensuales, según criterio de la Dirección técnica del Servicio (en adelante, DTS).

D) Incumplimiento del Plan de Prevención de Riesgos Laborales aprobado. Será comunicado por ACUAMED, quien otorgará un plazo para la resolución del problema. Si transcurrido ese plazo no se ha solucionado el incumplimiento, se aplicará una penalización por una cantidad equivalente al 2% de los costes fijos mensuales por cada día de incumplimiento.

E) Incumplimientos medioambientales: emisión a la atmósfera (incluso puntualmente) de ruidos excesivos, olores, gases, etc.; y vertido del efluente (salmuera) con valores de sólidos en suspensión, salinidad, fósforo, etc. fuera de los umbrales admitidos en las autorizaciones ambientales vigentes. Se aplicará una penalización por una cantidad equivalente hasta el 25% de los costes fijos mensuales, según criterio de la DTS. En cualquier caso, el adjudicatario deberá subsanar a su costa cualquier perturbación de este tipo que produzca durante el normal funcionamiento de las instalaciones.

La aplicación de penalizaciones sobre los parámetros de calidad y producción se hará en períodos mensuales.

CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES POR FALTA DE CANTIDAD O CALIDAD DE AGUA.

Las correspondientes sanciones por cada uno de los anteriores conceptos serán:

A) Para aquellos indicadores de la calidad del agua desalinizada que se analicen diariamente si, de acuerdo con las determinaciones realizas sobre muestras realizadas por el adjudicatario, laboratorio acreditado externo o controles de ACUAMED, alguno de los valores medidos (para cualquier indicador) se encuentra fuera de los rangos garantizados se podrá aplicar, según criterio de la DTS, una penalización por una cantidad equivalente al 20% los costes variables de la producción total de la planta durante ese día (*unidad aceptable pero defectuosa*).

Para la determinación de la calidad del agua, todos los parámetros se medirán en el agua producto (agua remineralizada).

B) Agua no producida: En condiciones normales de funcionamiento, siempre que no sea debido a condicionantes externos (averías en la red de distribución, paradas debidas a ampliaciones o modificación de equipos o procesos, etc.), cuando la producción mensual de la planta esté por debajo del 90% de la producción nominal mensual; o por debajo de la suma de las demandas de los usuarios de la planta en caso de ser inferiores al 90% de la producción nominal, se podrá aplicar, según criterio de la DTS, una penalización sobre el termino fijo a pagar ese mes de un porcentaje equivalente a la disminución de la producción.

13.20.- Resolución.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Además lo indicado, ACUAMED podrá acordar la resolución del contrato de servicios por las siguientes causas:

A) Incumplimiento, no justificado, de las tareas de operación de la planta, ocasionando alteraciones graves en la calidad del agua desalinizada, en la regularidad de su producción, o en ambas cosas.

B) Grave descuido en el mantenimiento y conservación de las infraestructuras, de manera que tal conducta dé lugar a la reparación por la propia Sociedad Estatal en más de una ocasión (siendo todas las reparaciones con cargo a al adjudicatario).

C) Desobediencia reiterada del adjudicatario a la autoridad de la DTS, según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.

D) Incumplimiento grave de las órdenes emitidas por escrito por la DTS.

E) No incorporación al servicio del personal ofertado.

F) Acumulación de penalizaciones anuales, tanto en costes variables como fijos, superiores a 50.000 €/año.

G) Incumplimiento de las obligaciones relativas a las coberturas de los seguros o las medidas relativas a la prevención de riesgos laborales o seguridad y salud.

LIQUIDACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN.

Además de lo indicado para la liquidación del contrato, cuando la liquidación se produzca por causa de resolución el adjudicatario hará entrega de las instalaciones a ACUAMED en las condiciones debidas que permitan la continuación del servicio por otros, manteniéndose los parámetros nominales de diseño, levantándose acta de la misma así como relación valorada de los elementos de desgaste y reactivos que la DTS

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

estime oportuno que queden en la planta. En todos los casos el adjudicatario perderá la fianza y no tendrá derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, que indica que será obligatorio establecer en el Pliego de Cláusulas Particulares al menos una de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden indicadas en dicho artículo, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato:

Durante los 6 primeros meses de ejecución del Contrato, el personal encargado de la ejecución de los trabajos deberá recibir cursos de formación en el lugar de trabajo, en materia medioambiental y de seguridad en instalaciones. Con carácter de mínimo, y para al menos 5 se realizarán los siguientes cursos de formación para al menos 5 personas adscritas al servicio:

- Trabajos en altura
- Manipulación de plataforma elevadora
- Trabajos en recintos confinados
- Manipulador de productos fitosanitarios

Dicha condición especial de ejecución tendrá el carácter de obligación contractual esencial. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del mismo.

15.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio levantándose un Acta de Recepción del Servicio, conforme al procedimiento recogido en el apartado 13.13 del presente Pliego.

En el apartado 13.15 del presente Pliego se establece el Periodo de Garantía del Servicio y las condiciones requeridas al Adjudicatario durante ese periodo.

Transcurrido el Plazo de Garantía y una vez firmada la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, lo que significa que durante dicho plazo no se han formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del adjudicatario.

16.- TRABAJOS DE TERCEROS EN LAS INSTALACIONES.

En todas las instalaciones objeto del contrato la sociedad estatal podrá desarrollar a través de terceros cualquier actividad o trabajo que necesite, siempre que sean independientes de las labores de operación y mantenimiento del servicio, lo que no facultará al adjudicatario para reclamar contraprestación alguna.

En concreto, el adjudicatario estará obligado a facilitar, en su caso, todas las labores ejecutadas por terceros de instalación, conexión, puesta en marcha, etc. de los nuevos equipos para ampliación de la planta hasta su máxima capacidad; instalación de nuevos equipos o equipos de reserva; modificación de la toma de agua de mar o el emisario de vertido, sin contraprestación económica alguna, incluso si estás labores conllevaran mermas en la producción mensual de la planta.

Igualmente, en el caso de que al inicio del contrato no se encontraran finalizados los trabajos de suministro e instalación de los nuevos equipos recuperadores de energía, el adjudicatario estará obligado a facilitar todas las labores ejecutadas por terceros de instalación, conexión, puesta en marcha, etc. de los citados equipos, sin

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

contraprestación económica alguna, incluso si estás labores conllevaran mermas en la producción mensual de la planta.

Durante el último mes antes de la finalización del contrato, y en el caso de haber sido adjudicada la operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones para un nuevo período a otra empresa, el adjudicatario deberá permitir el acceso al personal designado por el nuevo adjudicatario para conocer el funcionamiento de la planta y cuantos aspectos sean necesarios para la normal continuidad de la explotación y el preceptivo traspaso de información y documentación.

17. COMPROBACIÓN DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

Durante el primer mes del contrato, el adjudicatario deberá firmar un **Acta de Comprobación** de las instalaciones, para lo que deberá auditarlas junto con la DTS: se indicará el estado actual de conservación y mantenimiento de todos los elementos objeto del contrato (edificios, equipos, depósitos, etc.), notificando a ACUAMED cualquier desperfecto o anomalía detectado, que deberá quedar reflejado es un informe de estado de los mismos. Este Acta de Comprobación en nada modifica la *Declaración de conocimiento de las instalaciones* firmada por el adjudicatario en la fase de licitación, o limita o reduce sus responsabilidades durante el desarrollo del contrato y a la finalización del mismo.

El Acta de Comprobación de las instalaciones contendrá los siguientes puntos mínimos:

- Inventario detallado de la documentación y material existente, incluyendo una relación de los elementos de desgaste, repuestos, consumibles y reactivos existentes en la planta (**inventario A**, según se indica en el apartado 3.4 del PPT).
- Estado de los equipos principales.
- Anomalías, defectos e incidencias detectados.
- Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo estimado de subsanación de los mismos.

Tras la aprobación definitiva del acta, el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y del servicio objeto de la presente licitación.

18.- PERMISOS.

Será responsabilidad del adjudicatario la obtención, en su caso, de todos los permisos y licencias, oficiales o particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiera lugar para la realización de los mismos.

19.- INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

La marcha de los trabajos podrá ser, en todo momento, inspeccionada por ACUAMED. A tal efecto, la DTS tendrá libre acceso a todas las partes de las instalaciones, pudiendo inspeccionar todos los elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente, y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

El adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador, con los programas informáticos necesarios e impresora) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de la DTS o de quien ella designe.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario, quien contestará y realizará las acciones pertinentes para corregir la situación notificada por la

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

DTS en un plazo no superior a una semana. Adicionalmente, facilitará a la DTS, con la periodicidad que se especifique en los apartados de este Pliego, los partes correspondientes a la operación y mantenimiento de la planta, así como aquellos otros puntuales que la DTS solicite.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario para la realización del servicio, no se permitirá el acceso y envío de información a ninguna otra persona que no haya sido autorizada de forma expresa y nominal por la DTS y ACUAMED.

20.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley respecto de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI Nº:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
Domicilio	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con ACUAMED la ejecución del contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo ..… de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- (*Alternativamente*) Que dicha empresa dispone de la clasificación / solvencia requerida para dicha contratación. / Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil……., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes….. Dichos medios externos consisten en…… y serán aportados por …..……. A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un ……

2º.- (Alternativamente) Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: ……. (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación y haber visitado las instalaciones a operar, así como sus accesos y alrededores.

- Que conocen las instalaciones, el régimen de funcionamiento (extraordinario y ordinario), la existencia de servicios, las condiciones para el transporte, movimiento y almacenamiento de materiales necesarios, régimen y avenida de los ríos, arroyos y cauces, en general, y demás factores que puedan condicionar la actividad objeto de la presente contratación.

- Que el personal de la empresa licitadora ha recorrido las instalaciones objeto del servicio, y las ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle.

- Que han tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la determinación de los precios y procedimientos para la ejecución del servicio.

- Haber tenido en cuenta obras de terceros que puedan realizarse en la misma zona geográfica, simultáneamente a la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

- Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

- Que renuncian a cualquier posible reclamación frente a ACUAMED derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

Lo que firma en _____ a _____de _____ de 20….

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle ....., número..... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ……. Euros (……. €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

COSTE FIJO MENSUAL

	Cantidad (meses)		Precio máximo admisible (€/mes)	Precio termino fijo ofertado **(€/mes)		Importe (€)
Término fijo	24	*x*	57.230,59	**K** x 57.230,59	=	

COSTE VARIABLE

Ud	Descripción del precio	Cantidad (m^3)		Precio máximo admisible (€/m^3)	Precio ofertado **(€/m^3)		Importe total (€)
	Término variable: tramo I (hasta 20%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	*7.200.000*	*x*	*0,0856*	**K** x 0,0856	=	
	Término variable: tramo II (hasta 60%, incluido, de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	*14.400.000*	*x*	*0,0509*	**K** x 0,0509	=	
	Término variable tramo III (mayor del 60% de producción mensual sobre la capacidad nominal de la planta)	*14.400.000*	*x*	*0,0398*	**K** x 0,0398	=	

TOTAL OFERTA *(Suma termino fijo + término variable)*	

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

***(Los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales al precio máximo admisible indicado en la tabla). La K (coeficiente de baja) ha de ser el mismo para todos los precios.*…….. a … de …… de 20….

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

acuaMed
Aguas de las Cuencas Mediterráneas

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) ....., (NIF ……) y en su nombre y representación Don .....y Don ....., con poderes suficientes para este acto,

AVALA a ..... (NIF ……) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por ..... de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio ..... del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con ....con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) ..... EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a ..... de ..... de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO IV

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

EXPEDIENTE SV/XX/18

ÍNDICE

1.- Objeto del pliego y descripción de las instalaciones.

1.1.- Objeto de este contrato.
1.2.- Dirección Técnica del Servicio (DTS).
1.3.- Descripción de las instalaciones.

2.- Disposiciones generales.

2.1.- Personal del adjudicatario.
2.2.- Comprobación de las instalaciones por parte del adjudicatario.
2.3.- Permisos.
2.4.- Inspección del trabajo.
2.5.- Prevención de Riesgos Laborales.
2.6.- Plan de Operación. Plan de Mantenimiento y Conservación.

3.- Disposiciones técnicas particulares.

3.1.- Contenido de las funciones a realizar.
3.2.- Operación de las instalaciones.
3.3.- Mantenimiento y conservación.
3.4.- Inventarios.
3.5.- Repuestos y sustitución de elementos de desgaste.
3.6.- Almacenamiento de consumibles y reactivos.
3.7.- Reparación de averías.
3.8.- Producción y características del agua desalinizada.
3.9.- Características del agua rechazo o salmuera.
3.10.- Ensayos y análisis.
3.10.1.- Determinación de parámetros de control.
3.10.2.- Plan de Control de Calidad.
3.11.- Concordancia de los ensayos y los análisis.

4.- Presupuesto.

4.1.- Coste Fijo Base.
4.1.1.- Personal (equipo base).
4.1.2.- Administración y mantenimiento general de instalaciones (producción base).
4.1.3.- Análisis del agua producto (producción base).
4.1.4.- Mantenimiento predictivo y preventivo (producción base).
4.1.5.- Programa de vigilancia y control ambiental.
4.1.6.- Seguros.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4.1.7.- Total coste fijo base.

4.2.- Costes Variables de explotación.

4.2.1.- Ampliación de personal respecto del equipo base.
4.2.2.- Ampliación del mantenimiento general respecto de la producción base.
4.2.3.- Ampliación de análisis y controles respecto de la producción base.
4.2.4.- Reactivos.
4.2.5.- Mantenimiento correctivo y repuestos.
4.2.6.- Reposición filtros de cartucho.
4.2.7.- Reposición de membranas.
4.2.8.- Total coste por m^3.

APÉNDICE Nº 1.- Personal subrogable adscrito al servicio
APÉNDICE Nº 2.- Descripción de las instalaciones.
APÉNDICE Nº 3.- Documentación complementaria

- Analítica completa de agua de mar captada
- Resolución Autorización Ambiental Integrada emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalitat Valenciana
- Protocolo de Autocontrol y gestión de la IDAM aprobado por la Direcció General de Salut Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la Generalitat Valenciana
- Declaración de impacto ambiental (desaladora)
- Plan de Operación y Mantenimiento mínimo

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

1.- OBJETO DEL PLIEGO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1.1.- OBJETO DE ESTE CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por parte del licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen, del Servicio de operación y mantenimiento de la desaladora de Mutxamel (Alicante) y su red de distribución.

Las instalaciones objeto del Pliego se corresponden con las obras asociadas a las siguientes actuaciones promovidas por Acuamed:

- IDAM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MARINA BAJA – ALICANTE SOLUCIÓN MUTXAMEL
- OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DE LA MARINA BAJA (MUTXAMEL, ALICANTE), TÉRMINOS DE SAN JUAN, SAN VICENTE DEL RASPEIG Y ALICANTE. DESGLOSADO Nº1
- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)

Sin embargo, las correspondientes al proyecto de "REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)" se encuentran en ejecución, y a la fecha de redacción de este Pliego se encuentran suspendidas. Es por ello que esta parte del contrato de servicio asociada a ellas estaría en suspensión hasta su recepción por parte de Acuamed. Si las obras finalizaran dentro del periodo en vigor del servicio objeto de licitación, se incorporarían al mismo no suponiendo incremento económico en los precios unitarios ni en el global del presupuesto del contrato.
Si fuera necesaria la operación y mantenimiento de parte de estas infraestructuras con carácter previo a su finalización total, Acuamed podría requerir que se incorporara parcialmente la infraestructura en cuestión, incluso sin que estuviera resuelto el suministro eléctrico a todos los puntos que lo requieren de la instalación, y el Adjudicatario deberá poner todos los medios necesarios (personal adicional, grupos electrógenos, vehículos…) para dar el servicio objeto del presente Pliego, sin que ello suponga un coste adicional para AcuaMed

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para el buen mantenimiento y operación de las mencionadas instalaciones (según se describe en el Apéndice nº 2), así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones y equipos, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) excepto la energía eléctrica, que corre a cargo directamente de la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. (en adelante ACUAMED). Todas estas actividades van dirigidas a la realización del servicio de suministro de agua desde la desaladora en cantidad y calidad acorde con lo especificado en el presente pliego y con las directrices marcadas por la Sociedad Estatal y la correcta conservación de todas las instalaciones.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: CPV: 65122000-0 (Servicios de desalinización de agua) y CPV 65111000-4 (Distribución de agua potable).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

1.2.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

La Dirección del Servicio, o Dirección Técnica del Servicio (DTS), la llevará el ingeniero que designe ACUAMED, desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, para lo que gozará de los más amplios poderes y facultades, de acuerdo con lo establecido en el clausulado del Contrato.

1.3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La IDAM se ubica en el término municipal de Mutxamel (Alicante) y desde esta instalación se puede abastecer, a la fecha, a los municipios de El Campello, Alicante, Sant Joan d' Alacant, todos ellos en la provincia de Alicante. Si las correspondientes al proyecto de "REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)" finalizaran dentro del periodo en vigor del presente servicio, se incorporarían al mismo y podría suministrarse agua desalada al municipio de Mutxamel, toda vez que se ampliaría la red de abastecimiento en Campello.

- IDAM Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MARINA BAJA – ALICANTE SOLUCIÓN MUTXAMEL

Actualmente la planta tiene una capacidad de producción de 50.000 m^3/día con tres líneas de producción nominal unitaria de 16.666 m^3/día cada una. Dispone de tres bastidores de primer paso de igual capacidad de producción y dos bastidores de segundo paso.
El agua final producida en la desalinizadora es para abastecimiento urbano y deberá cumplir la normativa vigente (RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano, y otros de aplicación) en todos sus parámetros.
Una descripción detallada de las instalaciones que tendrán que ser operadas y mantenidas dentro del alcance del contrato de Servicios objeto de esta licitación está recogida en el DVD que se entrega a los ofertantes (Apéndice nº 2).
La IDAM está operativa y cumple con todos los requisitos legales.

En una segunda fase la capacidad de producción de la planta ascenderá hasta los 80.000 m^3/día. Tanto la captación como el vertido ejecutados están ejecutados para dicha capacidad.

Las infraestructuras ejecutadas, en resumen, son las siguientes:

- Captación abierta mediante toma profunda abierta
- Bombeo de agua de mar.
- Conducción de agua bruta hasta la planta.
- Pretratamiento mediante una doble etapa de filtración: filtración abierta y filtración cerrada presurizada
- Bombeo intermedio
- Almacenamiento de agua filtrada
- Acondicionamiento químico
- Filtración seguridad en cartuchos
- Bombeo de alta presión.
- Ósmosis inversa con recuperación energética mediante intercambiadores de presión.
- Acondicionamiento químico
- Remineralización del permeado con CO_2 y lechada de cal
- Almacenamiento de agua tratada y bombeo a red de disribución/ depósitos de regulación.
- Almacenamiento de salmuera para lavado de filtros.
- Evacuación de salmuera al mar.
- Neutralización de vertidos de lavado de filtros y limpieza química.
- Sistema de limpieza química de bastidores con equipos de neutralización de vertidos y almacenamiento.
- Acometida eléctrica.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- Transformación de la tensión.
- Distribución en baja tensión.
- Conducciones de distribución y depósito.
- Edificios, urbanización y servicios auxiliares.
- Sistema de control y automatismo.

➢ OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DE LA MARINA BAJA (MUTXAMEL, ALICANTE), TÉRMINOS DE SAN JUAN, SAN VICENTE DEL RASPEIG Y ALICANTE. DESGLOSADO Nº1

Red de distribución

El agua desalada, remineralizada y tratada con hipoclorito se almacena en el depósito de agua tratada de la IDAM; a pie de este depósito se encuentra la estación de bombeo que puede suministrar agua de manera independiente a los dos ramales con destinos diferentes. La canalización empleada en toda la red es fundición dúctil de diferentes diámetros.
El Ramal Norte conecta la desaladora con el nuevo depósito del Ramellat en Campello y el Ramal Sur parte de la desaladora y finaliza en un entronque con la conducción de distribución existente en Vía Parque, cerca de la zona de la Albufereta.
Ambos ramales están dotados de las correspondientes ventosas, desagües y válvulas de cortes para realizar una correcta operación en las mismas.
El suministro se realiza en las diferentes acometidas de las redes de distribución existentes, depósito de San Juan actual, acometida del Hospital o Vía Parque, en el Ramal Sur o en el Ramal Norte en el depósito del Ramellat existente o a la salida del nuevo depósito de Ramellat. Se dispone de elementos de telecontrol y de accionamiento en remoto desde el SCADA para la realización de estas maniobras y poder realizar una gestión integral del sistema de distribución en alta.

Depósitos

Dentro de las infraestructuras ejecutadas se incluyen dos depósitos: Ramellat, (Campello) en el Ramal Norte y San Juan (San Juan de Alicante) en el Ramal Sur. Ambos se han diseñado como depósitos intermedios previos a la entrega del agua a la red de distribución de los usuarios.
Las OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DESALADORA DE LA MARINA BAJA (MUTXAMEL, ALICANTE), TÉRMINOS DE SAN JUAN, SAN VICENTE DEL RASPEIG Y ALICANTE. DESGLOSADO Nº1 se encuentran finalizadas y en explotación.
Si alguna de las instalaciones no se encontrara operativa circunstancialmente por ausencia se suministro eléctrico, el Adjudicatario deberá poner todos los medios que sean necesarios para llevar a cabo la Operación y Mantenimiento de las infraestructuras, en el estado en el que se encontraran en el momento de la orden de inicio del suministro.

➢ OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)

Red de distribución

El agua desalada, remineralizada y tratada con hipoclorito se almacena en el depósito de agua tratada de la IDAM; a pie de este depósito se encuentra la estación de bombeo que puede suministrar agua de manera independiente a los dos ramales con destinos diferentes. La canalización proyectada en toda la red es fundición dúctil de diferentes diámetros.
El suministro se realiza en las diferentes acometidas de las redes de distribución existentes y depósitos.

Depósitos

Dentro de las infraestructuras ejecutadas se incluyen varios depósitos.
Una descripción detallada de las instalaciones que tendrán que ser operadas y mantenidas dentro del alcance del contrato de Servicios objeto de esta licitación está recogida en el DVD que se entrega a los ofertantes.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Las OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE) se encuentran actualmente en suspensión y su finalización está prevista para el año 2020.
El Adjudicatario debe disponer de todos los medios que se precisen para la operación, vigilancia y mantenimiento de las infraestructuras recogidas en las OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE); es posible que se deba operar, mantener y vigilar estas infraestructuras en su totalidad o parcialmente de manera anticipada a la finalización del conjunto, sin suministro eléctrico e incluso sin estar operativo el telemando por lo que el ofertante debe contemplar esta situación en su oferta, ya que, en ningún caso, AcuaMed asumirá un sobrecoste por la vigilancia, operación y mantenimiento de estas infraestructuras sean cuales fueren las condiciones de las acometidas eléctricas y el telemando durante el contrato de operación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Pliego.
Estas infraestructuras formarán parte del servicio del presente Pliego en el momento en el que AcuaMed dé la orden, para lo que se debe dar el ESCENARIO MINIMO PARA QUE PUEDA INICIARSE LA EJECUCION DE ESTA PARTE DEL CONTRATO.

> Conforme al pliego de cláusulas reguladoras el inicio de esta parte del contrato quedará en suspenso hasta que concluya la ejecución de la infraestructura denominada "OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPELLO Y MUTXAMEL (ALICANTE)", o Acuamed así lo ordene a fin de poder suministrar agua desalada en otros puntos de suministro. Si bien surgiera algún retraso en la ejecución de alguna de las unidades de obra pendientes de ejecución, las conducciones podrán ser operativas desde el momento en el que se ejecute cualquiera de los entronques de las conducciones con las redes existentes.
> AcuaMed se ha reservado la posibilidad de que el inicio del contrato se adelante si el desarrollo contractual y constructivo del proyecto de ejecución de obras así lo permite, en cuyo caso el Adjudicatario deberá poner todos los medios que sean necesarios para llevar a cabo la Operación y Mantenimiento de las infraestructuras en el estado en el que se encuentren en el momento de la orden de inicio. Se considera que el escenario mínimo para que AcuaMed pueda dar la orden de inicio del contrato es que se haya ejecutado al menos uno de los entronques previstos con las redes existentes.
> Si el estado de ejecución del proyecto de las obras no presenta el escenario mínimo, AcuaMed no podrá ordenar el inicio de esta parte del contrato ni exigir al adjudicatario del presente contrato la aportación de medios que suplan las deficiencias

Una descripción detallada de las instalaciones que tendrán que ser operadas y mantenidas dentro del alcance del contrato de servicios objeto de esta licitación está recogida en el DVD del Apéndice nº 2 de este PPTP. Se entregarán en formato DVD planos y memoria de los proyectos vigentes correspondientes a los contratos de construcción de la IDAM de Mutxamel y obras complementarias, depósitos y conducciones de distribución. Las instalaciones ejecutadas pueden haber sufrido variaciones respecto a lo previsto en los documentos que se hacen entrega, si bien estas variaciones no eximen al licitador del conocimiento de las instalaciones ejecutadas, objeto del presente Pliego.

Con el fin de facilitar el adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, ACUAMED organizará una visita a tales instalaciones, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que lo deseen, en los términos establecidos en el apartado 11.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior, por lo que aquellos que decidan no acudir a la visita deberán arbitrar los medios alternativos que estimen oportunos para el conocimiento de las instalaciones, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita a las instalaciones.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

2.- DISPOSICIONES GENERALES.

2.1.- PERSONAL DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario dedicará a la realización de estas tareas un equipo de trabajo de acreditada solvencia técnica, con formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, que deberá desarrollar satisfactoriamente la labor comprometida. Para ello es necesario que los trabajos se realicen por personal especializado que acredite suficientemente, a juicio de la DTS, la experiencia y los conocimientos necesarios.

El organigrama propuesto por el ofertante deberá ir acompañado de la pertinente documentación (*curriculum vitae*) que acredite la especial cualificación del personal, como mínimo del Jefe del Servicio (o Jefe de Planta), Ayudante de Jefe de Planta y Jefe de Mantenimiento.

El adjudicatario designará al equipo facultativo que estará formado por el Delegado del Contratista y el Jefe de Planta. Serán los interlocutores con ACUAMED, considerándose ambos responsables del estricto cumplimiento del clausulado del presente Pliego y del Contrato, siendo el Jefe de Planta el responsable técnico de la desalinizadora. Éstos, al igual que el Ayudante de Jefe de Planta y el Jefe de Mantenimiento, no podrán ser cambiados salvo caso de fuerza mayor. En caso de producirse esta circunstancia, el adjudicatario lo comunicará a ACUAMED y sólo podrán ser sustituidos por personas de iguales características y experiencia, que deberán ser aceptadas por la DTS.

Cualquier otra variación o sustitución de personal deberá ser razonada y puesta en conocimiento de la DTS, antes de proceder a la misma, para su aprobación.

Todo el personal adscrito al servicio tendrá fijada su residencia en un radio no superior a 100 km respecto de la desalinizadora, y deberá actuar correctamente uniformado e identificado durante la realización del mismo.

El personal deberá atender con toda corrección a los responsables de ACUAMED en cuanto a visitas, inspecciones y trabajos efectúen en las instalaciones, proporcionándoles todos los datos y detalles que le soliciten. Asimismo, deberá atender todas las visitas que debidamente sean autorizadas por la sociedad estatal.

No se permitirá la entrada en las instalaciones a ninguna persona que no se encuentre vinculada al adjudicatario, a ACUAMED o no esté provista de la autorización correspondiente expedida por la Sociedad Estatal.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente de aplicación en la desalinizadora («*Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales*»), el cambio de titularidad en la contrata que eventualmente pudiera producirse como consecuencia de la resolución del presente concurso podrá no extinguir por sí misma los derechos y las relaciones laborales existentes con anterioridad a dicho cambio de titularidad, extremo que deberán tener en cuenta los licitadores en su oferta.

Por tanto, el adjudicatario podrá estar obligado a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente en servicio, adscritos a las labores de conservación y mantenimiento de la planta, respetándoles y conservando en su integridad su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

En el Apéndice nº 1 del presente Pliego se incluye la relación del personal y sus características que se encuentra en la citada situación.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

2.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la legislación vigente de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud necesarias para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, y cuantas indicaciones sobre esta materia realice la DTS. Adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución del servicio quede asegurada la protección de sus empleados, del personal de ACUAMED y de las eventuales visitas que se realicen a las instalaciones, siendo de su total responsabilidad los posibles daños ocasionados, así como la coordinación con los trabajos que en cualquier momento se desarrollen dentro de las instalaciones de la desalinizadora.

Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá preparar una EVALUACIÓN DE RIESGOS INICIAL que será revisada y aprobada, si procede, por ACUAMED, y deberá concertar con un servicio de Prevención (SP) las actividades preventivas que se deriven de la evaluación de riesgos de la actividad contenida en dicho plan; la evaluación y revisiones periódicas que procedan de la evaluación de riesgos (controles periódicos, mediciones higiénicas y vigilancia de la salud de sus trabajadores); y las obligaciones en materia de coordinación de actividades empresariales, así como proveer la coordinación de seguridad y salud en caso de que fuera necesario para la realización de determinados trabajos.

La EVALUACIÓN DE RIESGOS INICIAL deberá contener, al menos:

1.- Actividades y documentos técnicos:
- -Memoria.
- -Concierto con Servicio de Prevención.
- -Evaluación inicial de riesgos, incluyendo:
  - Mediciones de luz y ruido y contaminantes.
  - Riesgos de seguridad.
- -Evaluación de riesgos de la actividad:
  - Estudio psicosocial del personal.
  - Evaluación ergonómica de los distintos puestos de trabajo.
  - Riesgos físicos.
- -PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA.
- -Inspecciones de seguridad para verificar el seguimiento de la planificación preventiva.
- -Curso de formación en materia de riesgos laborales a los trabajadores para la obtención de la cualificación de técnico básico en PRL.
- -Elaboración del plan de autoprotección y realización de simulacros de evacuación.

2.- Vigilancia de la salud con entidad acreditada.

Además, el adjudicatario tendrá a disposición de la DTS la siguiente documentación:

- Nombramiento del coordinador de las actividades empresariales, caso de ser necesario.
- Certificado de cumplimiento de la normativa en materia de prevención existente.
- Justificantes de la práctica de controles del estado de salud de los trabajadores
- Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo
- Procedimiento establecido en la empresa adjudicataria para la información, consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
- Plan de formación de los trabajadores asignados al contrato
- Manual del sistema de gestión de riesgos laborales en la instalación.

En el plazo de treinta (30) días desde el inicio del contrato el adjudicatario deberá entregar la siguiente documentación, que podrá revisarse con la periodicidad que establezca la DTS o cada vez que como consecuencia de modificaciones en las condiciones de trabajo se requiera su actualización:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

A) EVALUACIÓN DE RIESGOS, que al menos cumplirá lo siguiente:

- Incluir una división del centro por áreas, procesos, maquinaria instalada y productos almacenados.
- Identificar los peligros asociados a cada área de trabajo, maquinaria instalada y productos almacenados, y/o puestos de trabajo.
- Evaluar los riesgos indicando probabilidad y gravedad del daño en situaciones reales.
- Incluir la totalidad de los puestos de trabajo existentes de acuerdo con el contrato.

B) PLAN DE EMERGENCIA, que al menos incluirá lo siguiente:

- Identificación del centro de trabajo y de los espacios que lo componen.
- Identificación y evaluación de posibles situaciones de emergencia. Se deberá comprobar que las situaciones de emergencia que se han previsto son propias del centro de trabajo.
- Acciones previstas para controlar las situaciones de emergencia preestablecidas.
    - Comprobar que se definen las funciones y responsabilidades del personal de la planta para atender las situaciones de emergencia identificadas.
    - Comprobar que se identifican los medios materiales y humanos existentes para atender una situación de emergencia. (Medios de extinción de incendios, botiquín de primeros auxilios, centros de salud-hospitales cercanos, vías de evacuación (incluyendo señalización), etc.).
    - Comprobar que existe un protocolo de actuación para cada situación de emergencia prevista.
- Firma del plan de emergencia. El Plan de emergencia debe estar firmado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y en el plan se deben identificar los responsables designados para controlar una posible emergencia.

El adjudicatario aportará un dossier explicativo tipo tríptico con información sobre las vías de evacuación, puntos de encuentro, medios materiales existentes para atender una emergencia y acciones que se encuentran prohibidas dentro de las instalaciones que puedan dar lugar a una situación de emergencia o a un accidente. Este dossier explicativo debe entregarse a todo el personal ajeno a la instalación que acceda a las instalaciones y se debe dejar constancia de la entrega del documento en un libro de registro con la firma del recibí por parte del personal ajeno a la instalación.

En lugar visible debe existir: listado de teléfonos de emergencias, ruta al hospital más cercano, plan de seguridad y salud o documento de gestión preventiva, botiquín, extintores, copia apertura centro de trabajo, carteles de PVC de uso de EPIs.

Los equipos y medios de protección individual, que serán acordes con la normativa vigente y las necesidades de la instalación, y el coste de todas las actividades preventivas que deban realizarse en cumplimiento de la normativa vigente **serán por cuenta del adjudicatario**.

En el caso de que durante el desarrollo del contrato de servicios se tuviera que realizar dentro de las instalaciones alguna obra basada en un proyecto se redactará el PLAN DE SEGURIDAD. Cuando la obra a realizar no tenga proyecto asociado se redactará el DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA. En caso necesario se elaborará un Plan de Seguridad y Salud y será su responsabilidad el desarrollo y cumplimiento del mismo según la legislación vigente. Si se tratara de una obra que no dispone de proyecto y no existiera la obligación, por parte del contratista, de elaborar un Plan de Seguridad y Salud, aunque esto no significa que su peligrosidad sea menor y que, por tanto, no sea necesario analizar de forma específica sus riesgos ni, en consecuencia, planificar la actividad preventiva. Por ello se debe redacta el Documento de Gestión Preventiva, cuyo objeto es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, evaluando los riesgos y medidas preventivas y equipos de protección necesarios en las fases de ejecución de las obras, así como las máquinas y medios auxiliares que se utilicen en las mismas, conforme a lo establecido en directrices, notas técnicas y legislación vigente.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Deberá estar siempre a disposición de la DTS la siguiente documentación:

- Adjudicatario: REA, seguros, nombramiento recurso preventivo, concierto con la mutua, libro de subcontratación.
- Empresas subcontratistas: REA, adhesión al PSS, concierto con la mutua, seguro de responsabilidad civil.
- Trabajadores (tanto del adjudicatario como de empresas subcontratistas): certificado aptitud médica, certificado formación (8 y 20 horas), certificado información, entrega de EPIs, autorización de uso de maquinaria (para maquinistas), carné de conducir (para conductores).
- Maquinaria (tanto del adjudicatario como de empresas subcontratistas): ITV, permiso de circulación, marcado CE, declaración de conformidad, seguro.

Con periodicidad anual y cuando sea requerido por la DTS, el adjudicatario entregará Certificados, tan amplios como fuera necesario, de cumplimiento de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad y Salud, en caso de aplicación.

2.6.- PLAN DE EXPLOTACIÓN: PLAN DE OPERACIÓN. PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

En el plazo de sesenta (60) días desde el inicio del contrato, el adjudicatario presentará a la DTS el Plan de Explotación de las instalaciones, que incluirá como mínimo los siguientes documentos que se propone aplicar, para su aprobación definitiva.

A) ORGANIGRAMA Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL. Sin que suponga incremento de presupuesto, el ofertante podrá proponer un organigrama distinto al especificado en este Pliego, razonando los cambios.

B) PLAN DE OPERACIÓN. Incluirá los distintos protocolos de actuación, dosificación de reactivos, plan de paradas y puestas en marcha, organización del control analítico, etc.

C) PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, para la totalidad de los equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de instrumentación y medida, de control, etc. presentes en la instalación. Dicho programa deberá tener carácter anual y deberá ir acompañado de ejemplos de fichas de mantenimiento y de seguimiento y control, que recojan el tipo de mantenimiento y la descripción y periodicidad de las operaciones a realizar.
El Adjudicatario dispondrá de un sistema GMAO, que deberá ser aprobado por Acuamed, para la gestión del mantenimiento de las instalaciones objeto del presente Pliego. Se dará continuidad al mantenimiento del sistema actual con su correspondiente licencia y los cuatro puntos de acceso. A la finalización del contrato, este sistema y la información contenida en el mismo, quedará en poder de Acuamed.

D) PLAN DE CONTROL DE CALIDAD, conteniendo al menos lo indicado en el apartado 3.10.2: plan de recogidas de muestras, programación y frecuencia de los análisis a realizar y parámetros que se estudiarán en cada uno de ellos, programación de toma de datos de proceso, plan de calibración de instrumentación, formato de estadillos de registro de datos, fichas de características técnicas y de seguridad de los reactivos propuestos, etc.

E) ANÁLISIS DE RIESGOS AMBIENTALES, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

El PLAN DE OPERACIÓN y el PLAN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN podrán ser revisados periódicamente por la DTS y deberán incluir, además de lo anteriormente citado y entre otros, los siguientes aspectos:

- Descripción clara de todas las actividades a realizar.
- Relación nominal de todo el personal técnico dedicado a los mismos, incluso especialistas colaboradores.
- Plan de trabajo.
- Relación de todos los medios auxiliares que prevé utilizar, con indicación detallada de la maquinaria (compresores, martillos neumáticos, equipos de soldadura, grupos electrógenos, equipos de alumbrado autónomo, etc.) y los vehículos adscritos al servicio.
- Relación de elementos de sustitución periódica con expresión de la frecuencia de renovación, siguiendo como mínimo las indicaciones de los fabricantes.
- Relación de aprovisionamientos necesarios, con indicación de aquellos que correspondan a necesidades frecuentes, necesidades programadas y piezas de repuesto estratégicas (establecidas como "stock de seguridad"), para dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el apartado 4.2.2 del presente Pliego.
- Colaboración con empresas fabricantes de equipos para mantenimientos especializados, suministro preferente de repuestos, etc.
- Colaboración con otras empresas especializadas en el sector: contratación del mantenimiento integral de los principales equipos de la planta, etc.
- Previsión del consumo energético y de reactivos.
- Formularios para control de operación, mantenimiento y conservación.
- Análisis del agua e informes a realizar, haciendo constar su periodicidad y contenido.
- Programa de mantenimiento informatizado con la ficha de cada uno de los equipos, su plan de mantenimiento, horas de operación, historial de operaciones realizadas e incidencias, personal o empresas que lo han ejecutado, importe de las mismas, referencias cruzadas para localizar documentos de compra, PPIs de los repuestos y del equipo, TAG en planos, etc.
- Programa de gestión de almacén informatizado con la ubicación de cada repuesto, el tipo, la cantidad almacenada, suministrador, fabricante, máquina a la que pertenecen, intercambiabilidad con otras máquinas, etc.
- Plan trimestral de disponibilidad, donde se indicará el programa de mantenimiento y limpieza química de membranas previsto, indicando el nivel máximo de disponibilidad de la planta cada día del trimestre. Este plan se enviará con más de 30 días naturales de antelación.
- Colaboración con empresas de mantenimiento predictivo, correctivo o especialistas en optimización y mejora de la eficiencia de equipos y procesos.
- Colaboración con laboratorios homologados para realización de análisis, entidades de control ambiental (ECA) para control del vertido, etc.

Antes del día 10 de cada mes se elaborará en soporte digital (y, si es requerido, en soporte papel) un INFORME MENSUAL DE EXPLOTACIÓN del mes anterior, donde se reflejará el estado de la planta, con el siguiente contenido mínimo:

-Producción diaria acumulada.
-Consumo diario de energía eléctrica.
-Consumo diario de reactivos químicos.
-Parte de incidencias de la instalación en el mes.
-Mantenimiento realizado en el mes, con indicación de la máquina, los repuestos y/o los consumibles utilizados.
-Horas de operación del mes de cada equipo y sus horas totales acumuladas.
-Control e informe de la eficiencia energética de la planta
-Cantidad de reactivos comprados en el mes.
-Cantidad de reactivos almacenados a las 0:00 h del primer día de cada mes.
- Repuestos comprados en el mes.
-Membranas existentes en planta el primer día de cada mes, con indicación de su número de serie.
-Membranas compradas en el mes, con indicación de su número de serie.
-Membranas instaladas y/o reemplazadas en el mes con sus números de serie y posición en los bastidores de planta. Motivo de la sustitución.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

-Tabla de conductividades tubo a tubo de cada bastidor.
-Curvas de conductividad del agua producida a la salida de cada bastidor y a la salida de la planta, obtenidas de los datos acumulados en el ordenador.
-Curvas de pH del agua producida a la salida de cada bastidor y a la salida de la planta, obtenidas de los datos acumulados en el ordenador.
-Curvas de presión diferencial en cada bastidor.
-Curvas de presión del producto a la salida de cada bastidor.
-Curvas de SDI en el agua de mar después de filtros de arena y después de filtros de cartuchos, con un mínimo de dos mediciones diarias de cada una.
-Si se han realizado en el mes, descripción de las operaciones de limpieza química de membranas, con la dosis y cantidad de productos utilizados, y datos de operación antes y después de la misma.
-Análisis físico químico y bacteriológico de laboratorio del agua producto, realizado por un laboratorio externo homologado.
-Así como cualquier otra cuestión que la DTS considere necesario.

Cuando la avería de un equipo incida de manera significativa en la producción, de modo que pueda impedir alcanzar los volúmenes solicitados por ACUAMED o repercuta negativamente en los consumos eléctricos de la planta, el adjudicatario estará obligado a realizar informes específicos, que preparará mensualmente mientras la incidencia no esté resuelta. En ellos explicará con detalle el origen de la avería, las posibles causas de la misma, soluciones para que no se vuelva a reproducir en ese u otros equipos, y estado de avance de los trabajos de recuperación del equipo. Todo ello acompañado de la necesaria documentación gráfica, fotografías, etc. Se realizarán tantos informes como equipos presenten anomalías o averías.

Toda la documentación generada durante el desarrollo del contrato quedará a disposición de la DTS a la finalización del mismo, siendo obligación del adjudicatario el mantenimiento actualizado del archivo, al menos en formato digital adecuadamente asegurado, de la instalación con toda la documentación relativa a ésta.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la presentación de la documentación que se detalla en este apartado, podrá ocasionar la retención de las certificaciones por parte de la DTS hasta que el adjudicatario haya presentado en debida forma aquella documentación, no teniendo derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

3.- DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

3.1.- CONTENIDO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR.

Se señalan específicamente como funciones a realizar para la prestación de servicio cuantas tareas sean necesarias para operar y mantener la desalinizadora en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento, conservación, limpieza, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos (según condiciones especificadas en los apartados 3.2 y 3.3 siguientes), conducentes a producir agua desalinizada y de rechazo en las condiciones especificadas en los apartados 3.8 y 3.9 del presente PPTP.

A continuación se enumera con carácter general las principales tareas asociadas al Plan de Operación y Mantenimiento de la instalación, sin menoscabo de que el adjudicatario tendrá que desarrollarlo en el Plan de Explotación que habrá de contar con la aprobación expresa de Acuamed.
Adicionalmente, tendrá al menos que contemplar específicamente el contenido mínimo de las actividades reseñadas en el Plan de Operación y Mantenimiento básico que se adjunta como documentación complementaria en el Apéndice nº 3 del PPTP.

Para materializarlo y poder llevarlo a cabo, se dispondrá de personal suficiente y con experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas, respetando siempre como mínimo, el establecido en las condiciones de la licitación.

3.2.- OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Incluirá cuantas tareas, tanto automáticas como manuales, sean necesarias para el funcionamiento correcto de las infraestructuras objeto del presente Pliego, tanto en lo referente a la calidad de agua producto como al uso de todas y cada una de las partes de que se componen las instalaciones. Se entenderá por las instalaciones, todo el sistema objeto del presente Pliego.

Si, por necesidades justificadas de ACUAMED, el funcionamiento de la planta tuviera que ser discontinuo (con periodos alternativos de parada y marcha, para cualquier número de bastidores y para cualquier horario o calendario), el adjudicatario adecuará la operación sin que en ningún caso suponga ni coste extra para la sociedad estatal ni incumplimiento de los requisitos de calidad requeridos en el presente Pliego.

Si, por necesidades de producción o distribución de agua de ACUAMED, la planta tuviera que tener **períodos de parada prolongada**, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ningún coste extra a la sociedad estatal.

La operación deberá cumplir con la máxima de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas del sistema y optimizando los costes energéticos. En cualquier caso, **ACUAMED se reserva la potestad de decidir las condiciones diarias, e incluso horarias de funcionamiento de las instalaciones**.

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario del presente concurso son los que, de modo no exhaustivo ni limitativo, se relacionan a continuación:

- Conservación y control de la totalidad de las instalaciones, permaneciendo al menos siempre dos personas en la desalinizadora. En caso de plantear un sistema alternativo en situación de parada prolongada, con una persona en planta asistida por un empresa o conexión a Centro Receptor de Alarmas, de deberá realizar un propuesta que deberá ser aprobada previamente por Acuamed. En situación de funcionamiento, deberán permanecer siempre al menos dos personas en la planta.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- Controlar, operar y optimizar los procesos, al efecto de alcanzar los rendimientos exigidos en los apartados 3.8 y 3.9 de este Pliego, garantizando que se opera siempre conforme a lo recogido en el documento de garantía aportado por el fabricante de membranas. Para llevar a cabo este control deberá realizar diariamente lecturas de caudales, energía, parámetros de calidad del agua, etc., registrando estos datos en unas hojas estadillo que refleje el funcionamiento real de la instalación.

- Controlar y operar el sistema de vertido de salmuera y recuperación de energía. Será responsabilidad del adjudicatario su correcto funcionamiento, y deberá responder de los perjuicios ambientales y económicos que puedan derivarse de la mala operación del mismo.

- Colaborar en la recepción de señales de incidencias mostradas en el panel de avisos lumínicos y sonoros (instalado en la sala de control de la desalinizadora) de la estación de bombeo de Ramellat en Campello comunicando dichas incidencias a los responsables de la gestión de la misma (que no es objeto del presente contrato).

- Realizar el control analítico de los procesos, para la obtención de todas las variables que definen cada uno ellos.

- Realizar el seguimiento, que en su caso podrá ser a través de empresa especializada e independiente que deberá reportar directamente a la DTS, de los parámetros de explotación de la planta que inciden directamente en la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones.

- Realizar los análisis físico-químicos y bacteriológicos correspondientes a este tipo de instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de frecuencia y lugar que indique la DTS, y acorde a la normativa de aplicación (*RD 140/2003*, etc.), que se tomará como criterio de mínimos.

- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones.

- Cumplimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar a la DTS sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito.

- Cumplimentar diariamente un parte de incidencias, recogiendo con especial detalle aquellas que afecten a la producción (avería de SAIs, paradas por sobretensión o microcortes del suministro eléctrico, etc.).

- Optimizar el empleo de los productos químicos en la IDAM, efectuando las pruebas necesarias para determinar las características y dosis de aquellos que aportan las mejores prestaciones técnico-económicas, menores repercusiones medioambientales y mejores condiciones de seguridad para el conjunto de procesos de los que su uso tiene influencia.

- Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica, sin perjuicio del pleno cumplimiento de la calidad exigida al agua producida, ni detrimento de la función para la que se diseñaron las instalaciones.

- Gestionar, con la aprobación de la DTS, el Programa Anual de Vigilancia y Control del Vertido, según los requisitos exigidos en la **Autorización de Vertido**. Incluye la realización de las campañas mensuales o trimestrales, o extraordinarios, de análisis del efluente y de las aguas receptoras, control de sedimentos y organismos bentónicos, control de la pradera de *Posidonia oceanica*, vigilancia estructural del emisario y cualesquiera otras tareas impuestas en la autorización.
Asimismo habrá de cumplirse la totalidad de los condicionantes impuestos en la Autorización Ambiental Integrada vigente, cuya resolución se incluye como documentación complementaria en el Apéndice nº 3 del presente Pliego de Prescripciones, así como en la Declaración de Impacto Ambiental asociada a las actuaciones objeto del presente contrato.

- Evitar la producción de impactos ambientales, y realizar una adecuada gestión de residuos y fangos para su posterior retirada por gestor autorizado según normativa de aplicación.

- En caso de producirse alguna anomalía en los procesos, comunicar a la DTS las posibles alternativas y acciones a adoptar, indicando el plazo previsto para subsanar dichas deficiencias. En todo momento las acciones a tomar atenderán a lo indicado por la DTS.

- Realizar, controlar y evaluar durante todo el plazo de duración del contrato el Plan de Prevención de Riesgos Laborales o Evaluación de Riesgos del centro de trabajo, y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la DTS.

- Adoptar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de los trabajos de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones, de manera que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos, incluyendo el aspecto general de la instalación, cuidando la limpieza general (incluidas oficinas, despachos, mobiliario, laboratorio, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación), estado de pinturas, mobiliario, viales, jardines, plantas de interior, etc.

- Desinfección y desratización periódica de las instalaciones; y gestión de la fuente ornamental, incluyendo el control de legionela (*Legionella pneumophila*).

- Acreditación del sistema de gestión ambiental basado en el reglamento EMAS (*Eco-Management and Audit Scheme* o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría).

- Realizar todas las tareas necesarias para el cumplimiento del PVA, Autorización de vertido y en general de la Autorización Ambiental Integrada. Los equipos marinos se encuentran acopiados en la IDAM para su mejor conservación mientras la planta se encuentra en fase de parada prolongada. Su conservación, fondeo y control de comunicación y datos correrán a cargo del Adjudicatario, y se realizará con carácter previo a la reanudación del funcionamiento de la planta, conforme se indique en el Plan de Producción. A la finalización del contrato, Acuamed determinará si se quedan acopiados en la IDAM o siguen instalados en el medio marino.

- Realizar todas aquellas actividades y trabajos submarinos necesarios para el adecuado funcionamiento de la desalinizadora, tanto los necesarios para el control efectivo de la dilución de la salmuera, como los necesarios para mantener la capacidad de captación y transporte del inmisario (mediante limpiezas periódicas de la torre de toma y tramos del inmisario).

- Enviar un informe mensual de explotación de acuerdo al modelo aprobado por la DTS. Además, el adjudicatario deberá generar y custodiar toda la documentación necesaria para la correcta ejecución del servicio, que estará en todo momento a disposición de la DTS: manuales de operación y mantenimiento; listado de contratos de mantenimiento con empresas externas y datos de las mismas; programa de mantenimiento con información histórica de revisiones y reparaciones de los distintos equipos, y listado de repuestos; libros de mantenimiento técnico-legales; programación del SCADA y licencias; instrucciones técnicas de trabajo; certificados emitidos por OCAs, licencias ABISMO, etc.
El adjudicatario tendrá la obligación de realizar cuantas actuaciones fueren necesarias para el buen funcionamiento de la instalación, reportando en todo momento al DTS.

3.3.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones y limpiezas que los manuales de operación indiquen o recoja el Plan de Mantenimiento y Conservación, las que ordene la DTS, así como las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería, y todas aquellas que en el transcurso de la

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

operación de la planta sean necesarias para su correcto funcionamiento, pudiendo ser algunas de ellas realizadas por profesionales exteriores a la propia planta.

Entre otras, de modo no exhaustivo ni limitativo, consideran las siguientes labores:

- Mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones y elementos mecánicos, eléctricos (en AT y BT), electrónicos y de instrumentación, debiendo encontrarse estos últimos perfectamente calibrados.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los sistemas de control, aire comprimido y contraincendios, recipientes a presión, elementos de almacenamiento de productos químicos, variadores de frecuencia y arrancadores, valvulería, calderería y estructuras metálicas (incluido repintado anual), etc.

- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para todos los equipos e instalaciones. Incluirá las revisiones periódicas encaminadas a disminuir el riesgo de averías, sustituyendo correas de transmisión, comprobando alineaciones de los acoplamientos, etc., así como el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas. Se documentará cada nuevo elemento que entre a formar parte de las instalaciones.

- Registro de actuaciones de calibración de instrumentos. La DTS podrá, en cualquier momento, contratar con otra empresa la auditoría de la instrumentación empleada, pudiendo el adjudicatario incurrir en penalizaciones si, una vez acreditada y cuantificada una descalibración, ésta pudiera haber afectado a alguno de los parámetros de control.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los edificios y elementos de obra civil, incluyendo reparaciones y sustitución de cristalería, cerrajería, carpintería metálica y fontanería, albañilería, viales y urbanización y pintura en obra civil.

- Mantenimiento, conservación y reparación de los elementos de urbanización de la planta (jardinería, viales, aceras, alumbrado general, señalizaciones, cerramientos, etc.).

- Cambios periódicos de aceite de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante, en función de las horas de funcionamiento de cada maquinaria. Engrase de equipos, estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.

- Mantenimiento de bastidores de ósmosis inversa y equipos recuperadores de energía.

- Mantenimiento de motores y equipos de bombeo (con sus sistemas de protección anti transitorios hidráulicos).

Mantenimientos específicos de la línea de alta tensión y transformadores. El Adjudicatario contratará a una empresa homologada para la realización de estos trabajos. Se aportaran los oportunos informes de revisión

- Mantenimiento periódico del sistema de remineralización: saturador de cal, bombas dosificadoras, conducciones, difusores, etc., para mantenerlo en su máxima capacidad de dosificación.

- Colocación, prueba, reposición y puesta en marcha de membranas, si procede.

- Reposición de filtros de cartucho.

- Reposición y sustitución de materiales mecánicos y eléctricos fungibles, tomando como mínimos lo dispuesto en los manuales de operación de cada fabricante.

- Reposiciones del material filtrante de los filtros cerrados (arena y antracita).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- Mantenimiento del sistema informático, así como equipos de automatismo y control, incluidas modificaciones necesarias en el SCADA de la planta.

- Mantenimiento de los equipos de vigilancia y alarma contra intrusión de las instalaciones, así como el mantenimiento y sustitución periódica del sistema de extinción de incendios y de los equipos de seguridad y salud. El adjudicatario deberá también mantener y operar todos aquellos sistemas y procesos que, conforme a los procedimientos de gestión de la seguridad en sus instalaciones, implante ACUAMED durante la vigencia del contrato: ciberseguridad y otras políticas de seguridad, instalaciones de software confiable, actualizaciones de antivirus, control de medios USB, etc.

- Registro de incidencias y averías informatizado, donde al menos se hará constar: la descripción de la avería, fecha en que la misma surgió, descripción de las acciones llevadas al efecto y fecha de subsanación.

- Algunas reparaciones y sustitución de piezas pueden requerir medios auxiliares especiales, tales como grúas, etc., que deben ser aportados por el adjudicatario, así como el pequeño material, maquinaria y medios auxiliares ordinarios necesarios para llevar a cabo el normal mantenimiento y la operación de las instalaciones.

El adjudicatario será responsable de **cumplir los condicionantes impuestos por el fabricante de las membranas** para la vigencia de la garantía que éste otorga a las mismas. Además, con anterioridad suficiente al final del contrato Acuamed podrá ordenar la realización, por cuenta del adjudicatario, de un análisis en los laboratorios del fabricante de las membranas sobre un elemento de membrana de cada bastidor, a determinar por la DTS, y podrá comprender al menos inspección física, test de funcionamiento y autopsia general del elemento, la necesaria reposición de los elementos correrá por cuenta del adjudicatario. En el caso de que los resultados de los análisis pusieran de manifiesto que el estado de las membranas es peor del que les corresponde según las proyecciones del fabricante, el adjudicatario estará obligado a reponer cuantas membranas sean necesarias para alcanzar en cada bastidor las condiciones previstas.

En el caso de que sea necesario por motivos técnicos, o porque la DTS considere necesario acometer la sustitución a ampliación del número de membranas instaladas, el adjudicatario deberá presentar sus propuestas técnicas en cuanto a marcas, modelos y número y disposición de membranas por tubo de presión, acompañadas de suficiente documentación técnica justificativa. Será competencia exclusiva de la DTS aprobar o rechazar cuantas propuestas sean presentadas, hasta aprobar la que considere idónea para los objetivos de producción de la planta.

Para la realización de cualquier operación de sustitución de membranas y filtros de cartucho, o de reposición de arena y antracita será preciso recabar de la autorización de la DTS, así como planificar, dentro del funcionamiento general de la desalinizadora, el momento de ejecución de los trabajos a fin de que éstos supongan la menor perturbación posible en la marcha de la explotación. Las características de los materiales filtrantes y los cartuchos deberán ser idénticas a los existentes, salvo autorización expresa de la DTS, y deberán estar en posesión de los certificados que acrediten su aptitud para su uso en el tratamiento de aguas para consumo humano.

Por parte del adjudicatario se repondrán cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día, y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte y a su costa, aumentar el número de aprovisionamientos, repuestos, vehículos y maquinaria autónoma, si lo considera conveniente para el buen desarrollo del servicio y mantenimiento de las instalaciones.

Durante los primeros sesenta (60) días de prestación del servicio, el adjudicatario deberá proponer a la DTS la metodología a seguir para la gestión del mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo. Con el mantenimiento predictivo procurará detectar los fallos o averías antes de que tengan lugar, corrigiéndolos sin perjuicio a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles se deberán

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

llevar a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos, usando parámetros de diagnóstico que permitan planificar este tipo de mantenimiento.

Con el mantenimiento preventivo verificará, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovará, en su caso, los considerados poco fiables, aumentando así la seguridad del servicio e intentando reducir, e incluso suprimir, el mantenimiento correctivo.

El mantenimiento correctivo deberá prever la organización del personal, de manera que se pueda responder ágilmente a necesidades de reparación fuera del horario normal de trabajo (averías nocturnas, en fines de semana, etc.). Para los equipos que se encentren en garantía, si los hubiera, el adjudicatario realizará, con el conocimiento de la DTS, la tramitación que corresponda, por si la reparación fuera cubierta por dicha garantía.

El adjudicatario es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad en el ámbito de la desalinizadora y demás instalaciones. Deberá adoptar a este respecto, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las medidas que a tal efecto considere necesarias, además de las señaladas por la normativa vigente y autoridades competentes, sin que se pueda pretender ninguna compensación económica por ello.

El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones objeto del contrato con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación que un tercero pueda causar en las mismas, incluidas las instalaciones submarinas de la desalinizadora, debiendo reparar los desperfectos en el mínimo plazo posible, sin perjuicio de que ACUAMED pueda ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro le correspondan frente a las personas responsables del mismo.

3.4.- INVENTARIOS.

En el plazo de un (1) mes desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario, por ACUAMED y por el contratista saliente, a suscribir un **inventario A** (siguiendo la ordenación del Manual de Mantenimiento) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, reactivos, documentación y restantes elementos que existen en las instalaciones y que sean propiedad de la sociedad estatal.

En el plazo de dos (2) meses desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario y por ACUAMED a suscribir un **inventario B** (siguiendo la misma ordenación anterior) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que, siendo propiedad del adjudicatario, están al servicio de la explotación de las instalaciones.

El adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en los inventarios A y B se consuma, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición (consumos de inventario).

Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyendo estos materiales en el inventario B.

A la conclusión del contrato el adjudicatario hará entrega de las instalaciones y suscribirá un **inventario C** de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, consumibles, etc. que quedan en la planta. Dicha relación deberá ser aprobada por la DTS.

3.5.- REPUESTOS Y SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DESGASTE.

Los elementos de desgaste serán sustituidos siempre que se compruebe que se ha agotado su vida útil conforme a lo dispuesto en el Plan de Mantenimiento y Conservación.

Cuando las horas de trabajo de estos elementos hayan sido inferiores a su vida útil estimada, se dará cuenta inmediatamente a la DTS, informándole de las causas que lo hayan podido producir y solicitando autorización para su reposición.

Como se indica en la apartado 3.7 siguiente, todas las sustituciones se realizarán única y exclusivamente con repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

3.6.- ALMACENAMIENTO DE CONSUMIBLES Y REACTIVOS.

El adjudicatario estará obligado a tener almacenado en condiciones de uso, o deberá demostrar la garantía de suministro en caso de que no exista capacidad suficiente de almacenaje, tanto de consumibles como de reactivos para un período de explotación a régimen nominal no inferior a quince (15) días.

3.7.- REPARACIÓN DE AVERÍAS.

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de cualquier equipo o instalación, se comunicará expresamente a la DTS, en un plazo máximo de ocho (8) horas, así como a cuantos interlocutores de usuarios sean fijados por la DTS. En caso de que la avería pueda tener afección a terceros el plazo máximo se podría ver reducido a criterio de la DTS, fijado con anterioridad.

El adjudicatario deberá reparar inmediatamente cuantos desperfectos y averías se produzcan en las instalaciones, **corriendo a su costa las mismas**, como se indica en los apartados 2.2 y 4.2.2 del presente Pliego. En la medida de lo posible, las reparaciones de elementos que impidan la continuidad del funcionamiento normal del sistema, deberán realizarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

En las reparaciones y actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, se utilizarán única y exclusivamente repuestos originales, quedando a disposición de la ACUAMED los elementos sustituidos.

La sustitución de elementos se someterá a la aprobación de la DTS, quien determinará sobre la conveniencia o no de proceder a la misma, sin que ello suponga eximente alguno para el adjudicatario, único responsable de aquella sustitución. En el caso de no encontrarse repuestos originales, se comunicará a la DTS y se atenderá a las disposiciones de la misma.

El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, maquinaria, herramientas y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para el mantenimiento de rutina.

3.8.- PRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DESALINIZADA.

La producción de la planta se medirá en los caudalímetros existentes, como suma de los caudalímetros ubicados en los puntos de entrega a los usuarios en cada momento.

El agua producto se utiliza para consumo humano, por lo se debe cumplir para el agua de abastecimiento (*RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano*, y otros de aplicación) en todos sus parámetros, o aquellos adicionales que pueda exigir la Autoridad Sanitaria competente.

Los criterios de calidad del agua de salida deberán cumplir además:

Parámetro	Rango
Cloruros	< 275 ppm
TDS	< 600 ppm
Boro	< 1 ppm

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

pH	$7 \leq pH \leq 9$
SAR	< 8

La "agresividad" (evaluada por el índice de Langelier) será muy moderada y compatible con los materiales de las conducciones previstas para transportar y distribuir esta agua. La DTS se reserva el derecho de exigir que el agua producida alcance unos niveles óptimos de remineralización, que se estiman en:

Parámetro	Rango
Alk (mg $CaCO_3$/l)	60 ± 3
HCO_3 (mg/l)	73 ± 4
Ca (mg/l)	24 ± 2
CO_2 (mg/l)	0,7 ± 0,1
LSI óptimo	± 0,25
LSI máximo (RD)	± 0,50

Cualquier variación sobre los valores anteriores tendrá que ser expresamente autorizado por la DTS.

Igualmente, y al objeto de garantizar la efectividad de la posterior desinfección (a realizar por otros organismos), la DTS se reserva el derecho de modificar el valor de pH del agua entregada, dentro de los límites establecidos en la normativa vigente.

3.9.- CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DE RECHAZO.

La entrega al mar del rechazo obtenido en el proceso de producción de agua desalinizada se realizará a través de la obra de vertido: arquetas de vertido, emisario submarino y difusores de salmuera. El adjudicatario estará obligado a asumir cuantos compromisos y trabajos de coordinación se deriven de un posible uso compartido de la obra de vertido.

El vertido deberá cumplir en todo momento con las prescripciones contempladas en los objetivos de calidad ambiental previstos en la Declaración de Impacto Ambiental del MMA, la Autorización Ambiental Integrada, que incluye la Autorización de Vertido vigente (Apéndice nº 3) y cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación. Así mismo, se realizará de forma que no de lugar a la producción de incrustaciones, erosiones, etc. en todo el recorrido de la conducción.

En caso de que así lo determinase la Consellería de la Comunidad Valenciana, competente en la materia, el adjudicatario colaborará con la DTS en todos aquellos estudios y labores necesarios ante posibles variaciones de la legislación vigente.

3.10.- ENSAYOS, ANÁLISIS Y PARTES.

3.10.1.- DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS DE CONTROL.

Con el fin de garantizar el funcionamiento estable de la instalación, y que la misma desaliniza, en el grado requerido y en las condiciones ofertadas, se llevarán a cabo y se registrarán en los correspondientes partes los ensayos, análisis y determinaciones de los parámetros siguientes, como mínimo:

- En el agua bruta o de entrada:

  - Densidad
  - Temperatura

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- pH
- Conductividad Eléctrica (CE)
- Sólidos Totales Disueltos (TSD)
- Materia Orgánica
- Ion Calcio (Ca+2)
- Ion Magnesio (Mg+2)
- Ion Potasio (K+)
- Ion Sodio (Na+)
- Ion Carbonato (CO_3=)
- Ion Bicarbonato (HCO_3-)
- Ion Sulfato (SO_4=)
- Ion Cloruro (CI-)
- Contenido en Aluminio (AI), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Estroncio (Sr), Boro (B), y Bario (Ba)
-Sólidos Totales Disueltos (TSD)

▸ En el agua tratada o producto:

- Densidad
-Temperatura
- pH
- Turbidez
- Conductividad eléctrica (CE)
- Sólidos Totales Disueltos (TSD)
- Índice de Langelier
- Boro
- Ion Calcio (Ca+2)
- Ion Magnesio (Mg+2)
- Ion Sodio (Na+)
- Ion Carbonato (CO_3=)
- Ion Bicarbonato (HCO_3-)
- Ion Cloruro (CI-)
- Hierro

▸ Consumo de energía eléctrica medida en contadores de compañía suministradora instalados en la desaladora, así como en aquellos elementos de medida intermedios disponibles en la instalación.

▸ Producción de agua desalinizada medida en los caudalímetros existentes de salida de planta, y la entregada a los usuarios (con este caudal entregado es con el que Acuamed facturará la parte variable de la producción del agua desalada al adjudicatario) controlando y minimizando en todo momento las pérdidas en la red.

▸ Consumo de productos químicos medido en facturas de compra y variación de existencias en almacén.

Las muestras para los ensayos y análisis de dichos parámetros, realizados por laboratorio acreditado externo, se tomarán durante los días de la semana y en las horas de extracción de las muestras que fije la DTS.

El adjudicatario deberá remitir a la DTS los resultados de la analítica en formato digital y acompañarlos de los análisis originales firmados por el técnico acreditado del laboratorio concertado. Asimismo, se deberá confeccionar una base de datos para el estudio histórico de cada uno de los parámetros analizados, que mensualmente deberán actualizarse y remitirse a la DTS.

Si la DTS así lo determina, cada muestra a analizar se dividirá en tres partes, al objeto de realizar el análisis de las mismas por triplicado. Uno de ellos será realizado por el adjudicatario, si lo desea y a su

costa, y otro para ACUAMED, a costa del contrato objeto de este Pliego. El tercero se mantendrá en reserva, durante el tiempo que la DTS fije, para contraste. Adicionalmente, se podrá tomar una toma más para su análisis en el laboratorio de planta.

Residirá en la DTS la aprobación del laboratorio externo que el adjudicatario proponga, que en cualquier caso deberá estar certificado según la Norma UNE-EN-ISO 9001 para toma de muestras y análisis físico-químicos de aguas.

Para garantizar la calidad del agua producida, algunos parámetros deben estar sometidos a **control diario**. Por esta razón, el adjudicatario enviará diariamente a la DTS los resultados de al menos los siguientes parámetros:

- Temperatura
- pH
- Turbidez
- Conductividad eléctrica (CE)
- Índice de Langelier
- Boro

A petición de la DTS, y con la frecuencia que determine, se hará un seguimiento de la presencia de pseudomona (*Pseudomonas aeruginosa*) a la salida (permeado y rechazo) de cada bastidor.

3.10.2.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

El adjudicatario deberán elaborar un Plan de Control de Calidad detallado, conteniendo al menos plan de recogidas de muestras, programación y frecuencia de los análisis a realizar, parámetros que se estudiarán en cada uno de ellos, programación de toma de datos de proceso, plan de calibración de instrumentación, formato de estadillos de registro de datos, fichas de características técnicas y de seguridad de los reactivos propuestos, etc. Deberá reflejar como mínimo la frecuencia, número y parámetros a analizar que se establecen en función del *RD 140/2003*.

El Plan de Control de Calidad definitivo deberá contemplar, en cualquier caso, todos los análisis del agua producto incluidos en cada "Plan anual de análisis de autocontrol de la IDAM", aprobado por el Servicio de Salud Pública (Dirección General de Salud Pública) de la Consellería de Sanidad (CV) y que se facilita en la documentación complementaria en el Apéndice nº 3 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para el laboratorio de la desalinizadora los licitadores podrán proponer la adecuación, a su costa, de la implantación de sistemas de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN-ISO 9000. En ese caso, deberá presentar el tipo de certificación u homologación que propone conseguir, la dinámica a seguir para la obtención de dichos certificados y el plazo necesario para dicho fin.

En caso contrario, el adjudicatario deberá contar con laboratorios exteriores homologados para realización de los análisis (de autocontrol, completos y de procesos) del agua de mar, producto (incluidos todos los exigidos en el *RD 140/2003*) y salmuera que se requieren en este Pliego.

Durante el funcionamiento de la planta se efectuarán, al menos, los siguientes controles:

A) <u>Análisis</u> del agua bruta, del agua tratada y del rechazo.

B) Control diario de los <u>volúmenes</u> de agua bruta, agua desalinizada producida y distribuida, así como de rechazo, detallando los valores parciales y a origen de cada uno de los siguientes conceptos:

- CAUDAL DE AGUA BRUTA (entrada de agua de mar):
  - -Impulsión desde cántara de agua de mar.
  - -Entrada filtros de arena abiertos y cerrados
  - -Alimentación bombas ósmosis.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

- CAUDAL DE AGUA PRODUCIDA Y RECHAZO (de cada bastidor):
  - -Agua producto por etapas y pasos, si procede.
  - -Salmuera.
  - -Factor de conversión.
- CAUDAL DE AGUA PRODUCIDA Y RECHAZO (total):
  - -Agua producto.
  - -Salmuera.
  - -Factor de Conversión.

C) Control diario de las presiones de trabajo a lo largo del proceso, en los siguientes puntos significativos:

- ALIMENTACIÓN
  - -Salida filtros
  - -Diferencial filtros cerrados.
- DE CADA BASTIDOR:
  - -Aspiración bombas ósmosis.
  - -Alimentación bastidor.
  - -Diferencial bastidor.

D) Control diario de la conductividad de agua bruta, efluente producido y rechazo:

- ALIMENTACION:
  - -Salida filtros
- TRATAMIENTO (por cada bastidor):
  - -Agua producto.
  - -Salmuera.
- TRATAMIENTO (total):
  - -Agua producto.
  - -Salmuera.

E) Control mensual de los consumos de los diferentes reactivos empleados en la totalidad del proceso y diario de la energía eléctrica consumida (este último con lecturas parciales y a origen en cada uno de los puntos que indique la DTS).

- CONSUMO DE REACTIVOS:
  - -Reactivos de pretratamiento.
  - -Reactivos conservación y limpiezas químicas.
  - -Control de pH (hidróxido sódico).
  - -Antiincrustante o dispersante.
  - -Cal (hidróxido cálcico).
  - -CO_2.
- CONSUMO ENERGÉTICO en cada uno de los procesos parciales de tratamiento del agua, y total de producción de agua osmotizada y tratada.

En función de la periodicidad de cada uno de los controles descritos, el adjudicatario procederá a adjuntar los mismos a la emisión de los correspondientes partes diarios, semanales, mensuales y anuales, en donde se harán constar cuantas observaciones procedan para justificar los resultados obtenidos respecto a los inicialmente esperados.

El adjudicatario remitirá con la frecuencia, y a quien le indique la DTS, los datos obtenidos en dichos controles.

G) Control horario de los consumos eléctricos tanto por proceso como por equipos importantes, con análisis de consumos específicos de los equipos individuales y de los conjuntos de los bombeos y/o procesos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El explotador deberá llevar un registro horario de los consumos de aquellos equipos con demandas de potencia superiores a 50 kW y un seguimiento de los rendimientos energéticos de los mismos.

Además de lo anterior, el adjudicatario estará obligado a colaborar con la DTS o con quién ella designe para realizar las labores de previsión de consumo eléctrico, con el objeto de minimizar las desviaciones de consumos respecto de las entregadas periódicamente a la compañía suministradora de la energía eléctrica.

3.11.- CONCORDANCIA DE LOS ENSAYOS Y LOS ANÁLISIS.

Se considerarán como resultados válidos de los ensayos los obtenidos a partir de la muestra objeto de análisis para ACUAMED, si el adjudicatario no ha realizado los suyos de contraste. En caso de que los lleve a cabo, los resultados obtenidos con ambas muestras se considerarán concordantes, si su diferencia no supera el diez por ciento (10%) del que expresa un mejor funcionamiento de la instalación. El resultado final del ensayo será la media aritmética de las de los dos ensayos concordantes. Si los resultados no son concordantes, se consideran discordantes, y el resultado definitivo se obtendrá del ensayo de la muestra en reserva.

Si en los resultados de un mismo parámetro de calidad se produjera una serie de más de cinco ensayos discordantes, o el número de ensayos discordantes aislados superase el veinte por ciento (20%) del total de ensayos de ese parámetro, se revisará contradictoriamente el procedimiento operativo, hasta conseguir la concordancia.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4.- PRESUPUESTO.

La valoración de los trabajos se realizará valorando los costes fijos y los variables. **El coste de la energía eléctrica será abonado directamente por ACUAMED**.

La contratación se realizará con arreglo a las siguientes partidas, en que quedarán clasificados todos los trabajos a realizar por el adjudicatario.

▶ COSTE FIJO BASE, que incluye los siguientes costes:

1.- Personal (equipo base).
2.- Administración y mantenimiento general de las instalaciones (producción base).
3.- Análisis del agua producto (producción base).
4.- Mantenimiento predictivo y preventivo (producción base).
5.- Programa de vigilancia y control ambiental.
6.- Seguros.

▶ COSTE VARIABLE (según escalones de producción), que incluye los siguientes costes, asociados directamente a la fase de producción:

1.- Ampliación de personal respecto del equipo base.
2.- Ampliación de mantenimiento general respecto de la producción base.
3.- Ampliación de análisis y controles respecto de la producción base.
4.- Reactivos.
5.- Mantenimiento correctivo y repuestos.
6.- Reposición filtros de cartucho.
7.- Reposición de membranas.

Se considera "situación de producción base" aquella en la que la planta está sin producción, situación en la que se precisa la realización de tareas propias de la hibernación (incluso pruebas y escenarios eventuales de producción que no conllevan suministro de agua a usuarios).

Por su parte, en los costes variables se asocia la partida de coste de agua a los siguientes **escalones de producción**:

Tramo 1: producción mensual menor o igual al 20% de la capacidad nominal de la planta.
Tramo 2: producción mensual mayor del 20% y menor o igual al 60% de la capacidad nominal de la planta.
Tramo 3: producción mensual superior al 60% de la capacidad nominal de la planta.

Cada tramo lleva asociado un coste unitario medio de producción.

4.1.- COSTE FIJO BASE.

4.1.1- PERSONAL (EQUIPO BASE).

En el coste de personal se incluyen todos los conceptos: salarios brutos; cargas sociales; horas extraordinarias por averías urgentes, bajas, etc.; guardias del personal; pluses de nocturnidad y trabajo en turnos, gastos asistenciales; y cualquier otra percepción que, por derecho pueda corresponder.

El adjudicatario dedicará a los trabajos referidos en el presente Pliego un equipo de personal compuesto, al menos, por:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Denominación	(Equipo base)
Jefe de Planta	1
Jefe de Operación y mantenimiento	1
Jefe de laboratorio	1 (50% dedicación)
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 2ª Operación	5
TOTAL	**9,5**

Las funciones de cada puesto serán las siguientes:

• Jefe de Planta: Será el máximo responsable de la explotación, mantenimiento y conservación de la desalinizadora. Deberá cumplir los requisitos especificados en el cuadro de características del presente Pliego.

• Jefe de Operación y Mantenimiento: Ingeniero técnico o superior Deberá cumplir los requisitos especificados en el cuadro de características del presente Pliego.

• Oficiales 1ª de mantenimiento (mecánicos y eléctricos): Especialistas en mantenimiento de equipos mecánicos y eléctricos, con cualificación profesional suficiente y con experiencia en las actividades del oficio relacionadas con el tratamiento de aguas e industriales. Serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de los equipos electromecánicos, procurando que en todo momento se trabaje en el punto óptimo de rendimiento.

• Oficial 2ª de mantenimiento general: Su función será la de apoyo necesario a los Oficiales de 1ª. Deberán tener cualificación profesional suficiente y experiencia en explotación de instalaciones de tratamiento de aguas e industriales.

• Oficial 2ª de operación: Encargados de garantizar la continuidad del servicio de forma ininterrumpida. Deben conocer perfectamente el trabajo como operadores de planta y poseer cualificación técnica suficiente o experiencia demostrada equivalente. Apoyarán también en las labores de mantenimiento (cambio de membranas, etc.).

• Jefe de laboratorio: Se tratará de un titulado universitario, con experiencia suficiente en un puesto similar en explotación de estaciones de tratamiento de aguas.

Todos los trabajadores de la planta desalinizadora tendrán una dedicación exclusiva, salvo la del técnico de laboratorio que será parcial en situación de parada prolongada.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente de aplicación en la desalinizadora («*Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales*»), el cambio de titularidad en la contrata que eventualmente pudiera producirse como consecuencia de la resolución del presente concurso podrá no extinguir por sí misma los derechos y las relaciones laborales existentes con anterioridad a dicho cambio de titularidad, extremo que deberán tener en cuenta los licitadores en su oferta.

Por tanto, el adjudicatario podrá estar obligado a subrogarse y absorber a los trabajadores actualmente en servicio, adscritos a las labores de conservación y mantenimiento de la planta, respetándoles y conservando en su integridad su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En el Apéndice nº 1 del presente Pliego se incluye la relación del personal y sus características que se encuentra en la citada situación.

Según se indica repetidamente en los pliegos, el adjudicatario tendrá especial cuidado en el cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su correspondiente normativa de desarrollo, disponiendo todos los elementos necesarios para la adecuada protección de los trabajadores.

4.1.2.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES (PRODUCCIÓN BASE).

En este capítulo del presupuesto están incluidos los costes que deben ser asumidos por el adjudicatario, tanto los de administración general del servicio (material de oficina, informática, telefonía, mensajería, limpieza, vigilancia y seguridad 24h, etc.) como los de mantenimiento general de los equipos e instalaciones.

Mantenimiento de edificios, obra civil y urbanización: ascensor, aire acondicionado, sistema contraincendios, jardinería, desratización, etc. El adjudicatario deberá disponer de un contrato de mantenimiento integral de servicios web, comunicaciones e informática.

Si durante el desarrollo del contrato ACUAMED decidiera modificar tanto el inmisario (incluso prolongando su longitud y añadiendo una doble torre de toma) como el emisario submarinos, éstos deberán ser mantenidos en su nueva configuración por el adjudicatario sin coste adicional. Igualmente, si durante el desarrollo del contrato ACUAMED decidiera instalar equipos de reserva en alguno de los procesos, éstos deberán ser mantenidos por el adjudicatario sin coste adicional.

Mantenimientos normativos, metrológicos y reglamentarios de equipos e instalaciones industriales, sin carácter limitativo: elementos eléctricos (AT, BT y trafos), mecánicos, variadores de frecuencia y arrancadores, caudalímetros y demás elementos de medida, SAIs, elementos de control SCADA, recipientes a presión, puentes grúas, grupos electrógenos, pararrayos, almacenamiento y dosificación de gases industriales y productos químicos, instalación solar fotovoltaica, etc. Todos ellos deben ser realizados por empresas homologadas, que tendrán que ser previamente aprobadas por la DTS.

Medios de locomoción: el adjudicatario dispondrá de los vehículos necesarios, en número y tipo, para la correcta ejecución del servicio (transporte de materiales, movilidad del personal, etc.), siendo obligatoriamente uno de ellos una berlina o todoterreno que se asignará a la DTS. Esta partida incluirá el combustible, peajes, seguros, mantenimientos, reparaciones, etc., y cualquier otro tipo de gastos vinculados a los mismos.

Retirada y gestión de fangos: los fangos obtenidos deberán ser retirados y gestionados según la legislación de aplicación vigente, teniendo como destino final un vertedero autorizado. Su producción puede sufrir variaciones interanuales en función de la calidad media del agua bruta (episodios de *bloom*, incremento de partículas en suspensión debido puntuales fenómenos meteorológicos y de dinámica litoral, etc.).

Seguridad y salud, calidad y medioambiente: se incluyen tanto los costes de cumplimiento de toda la normativa (servicio de PRL, EPIs, vestuario del personal, formación, etc.) como el de sistemas de gestión asociados a la calidad y el medioambiente.

De acuerdo con los protocolos de ACUAMED de gestión de seguridad en sus instalaciones, el adjudicatario deberá desarrollar e implantar un protocolo de seguridad y emergencia en el que se garantice la adopción de medidas destinada a la prevención y control de riesgos de seguridad en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse (intrusismo, sabotaje de las instalaciones, etc.).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En este capítulo se consideran también incluidas las desinfecciones de tuberías y depósitos, y cualquier actividad necesaria para el cumplir con la normativa vigente sobre salud pública.

4.1.3.- ANÁLISIS DEL AGUA PRODUCTO (PRODUCCIÓN BASE).

El agua producto se utiliza para consumo humano. La totalidad del agua producida en la desalinizadora debe cumplir la normativa vigente para agua para abastecimiento (*RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano*, y otros de aplicación) en todos sus parámetros.

Este apartado contemplará, además de lo anterior, todos los costes derivados de la realización del control analítico del agua de mar, los procesos internos de la planta, la salmuera y el agua producto, tanto de autocontrol realizados en el laboratorio de la desalinizadora (incluyendo todos los costes derivados para el correcto funcionamiento de dicho laboratorio, reactivos, calibraciones, etc.), como realizados por laboratorio externo acreditado.

El Plan de Control de Calidad definitivo deberá contemplar, en cualquier caso, todos los análisis del agua producto incluidos en cada "Plan anual de análisis de autocontrol de la IDAM", aprobado por el Servicio de Salud Pública (Dirección General de Salud Pública) de la Consellería de Sanidad de la Comunidad Valenciana.

4.1.4.- MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO (PRODUCCIÓN BASE).

Los licitadores indicarán aquellos contratos de mantenimiento preventivo que formalizarán, preferiblemente con los fabricantes y suministradores de grandes equipos siguiendo sus recomendaciones, especialmente bombas de alta presión, bombeos intermedios y de distribución, recuperadores de energía, etc., para revisiones, inspecciones periódicas, sustitución de elementos de desgaste, reposiciones, etc. y los relacionados con la línea de Alta Tensión y trafos, para lo que se debe contratar una empresa especializada y homologada para la realización de estos trabajos.

Dentro de este capítulo se consideran incluidos todos los gastos y contratos de mantenimiento predictivo y preventivo que sean realizados por empresas especialistas en optimización y mejora de la eficiencia de equipos (SAIs, VF, equipos de medida, etc.) y procesos, que tendrán que ser previamente aprobadas por la DTS.

4.1.5.- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL.

El adjudicatario será responsable de la correcta elaboración y gestión del Programa Anual de Vigilancia y Control del Vertido, según a los requisitos exigidos en la **Autorización de Vertido** vigente en cada momento (la vigente autorización se incluye como Apéndice nº 3).

Incluye la realización a su costa de las campañas mensuales, trimestrales o semestrales de análisis del efluente y de las aguas receptoras, control de sedimentos y organismos bentónicos, control de la pradera de *Posidonia oceanica*, vigilancia estructural del emisario, mantenimiento (incluyendo instalación, limpiezas y calibraciones) de los equipos de medida existentes, y cualesquiera otras tareas impuestas en dicha autorización.
En caso de que la planta se encuentre en situación de parada prolongada, se realizará dos campañas semestrales de control de las aguas receptoras en invierno y verano para caracterización de la zona receptora del vertido, así como para el control de organismos marinos y sedimentos (protocolo de control de la biocenosis marina y sedimentos) una campaña anual en las estaciones de control:

- Campaña de control de la evolución y seguimiento de las praderas de fanerógamas marinas.
- Cartografía bionómica.
- Estudio de la densidad y evolución de las comunidades faunísticas asociadas.
- Estudio de las comunidades bentónicas, nectónicas y planctónicas.
- Control de sedimentos.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Para la toma de datos en medio marino, análisis de los mismos y remisión de informes, trabajos incluidos en el presente Pliego, el adjudicatario deberá instalar y mantener en funcionamiento un Sistema de Monitorización en Continuo (SIMOC) del vertido, consistente en una instalación submarina de sensores de salinidad, conductividad y temperatura interconectados entre sí y a tierra, con capacidad tanto de almacenar datos como para enviarlos a un servidor instalado en tierra, de forma que se reciba en la desalinizadora (vía web) en tiempo real las medidas de estos equipos. Estos equipos están acopiados actualmente en la IDAM para evitar su deterioro en tanto en cuanto la planta se encuentra en situación de parada prolongada. El adjudicatario deberá instalarlos nuevamente en el medio marino con carácter previo al funcionamiento de la instalación, así como garantizar el restablecimiento de la comunicación y remisión de datos con el SCADA y el reporte continuo de los mismos en buenas condiciones y en tiempo real.

El cumplimiento de los controles y requerimientos recogidos en la Autorización Ambiental Integrada y Autorización de Vertido serán responsabilidad del Adjudicatario, que dispondrá de todos los medios necesarios para su cumplimiento; si se precisa o si la legislación así lo requiere, el Adjudicatario contratará medios externos.

El Adjudicatario deberá realizar el seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental de las instalaciones.

4.1.6.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá suscribir los seguros indicados en el presente Pliego y los requeridos por la legislación vigente.

4.1.7.- TOTAL COSTE FIJO BASE.

El coste conjunto total de los conceptos descritos en los anteriores apartados 4.1.1 a 4.1.6, asociados al funcionamiento de la instalación para la "situación de producción base", se ha estimado en:

COSTE FIJO BASE (€/MES) 57.230,59 €

En este importe **se encuentran incluidos** los gastos generales de la empresa (13%) y el beneficio industrial (6%).

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4.2.- COSTES VARIABLES.

4.2.1.- AMPLIACIÓN DE PERSONAL RESPECTO DEL EQUIPO BASE.

Para una producción mensual máxima de la desalinizadora 1.500.000 m^3/mes (producción nominal diaria 50.000 m^3/día) se propone una plantilla de veintiuna (21) personas, conforme a la siguiente distribución:

Denominación	
Jefe de Planta	1
Ayudante del jefe de planta	1
Jefe de operación y mantenimiento	1
Jefe de laboratorio	1
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 2ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 2ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 1ª de operación	6
Ayudante de operación	5
Oficial 2ª distribución	2
TOTAL	**21**

El adjudicatario planteará a la DTS **una propuesta de equipo** para diferentes escenarios de producción, con carácter previo al inicio del contrato, respetando el mínimo siguiente:

Tramo 1: producción mensual menor o igual al 20% de la capacidad nominal de la planta.

Equipo mínimo Tramo I	
Jefe de Planta	1
Jefe de mantenimiento	1
Jefe de laboratorio	1
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 2ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 1ª de operación	6
Oficial 2ª distribución	2
TOTAL	**14**

Tramo 2: producción mensual mayor del 20% y menor o igual al 60% de la capacidad nominal de la planta.

Equipo mínimo Tramo II	
Jefe de Planta	1
Jefe de mantenimiento	1
Jefe de laboratorio	1
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 2ª mantenimiento mecánico	1

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 1ª de operación	6
Ayudante de operación	3
Oficial 2ª distribución	2
TOTAL	**17**

Tramo 3: producción mensual superior al 60% de la capacidad nominal de la planta.

Equipo mínimo Tramo III	
Jefe de Planta	1
Ayudante del Jefe de Planta	1
Jefe de mantenimiento	1
Jefe de laboratorio	1
Oficial 1ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 2ª mantenimiento mecánico	1
Oficial 1ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 2ª mantenimiento eléctrico	1
Oficial 1ª de operación	6
Ayudante de operación	5
Oficial 2ª distribución	2
TOTAL	**21**

Se considerará obligatorio el cumplimiento del compromiso de incorporación de más personal al equipo mínimo de trabajo planteado, si en la oferta así lo hizo constar el adjudicatario en los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas en el apartado b.2.

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:

-Experto en desalación y equipos electromecánicos, con más de 10 años de experiencia y más de 7 referencias en proyectos de desaladoras.
-Especialista en hidráulica: Ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista eléctrico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista mecánico: Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
-Especialista en sistemas SCADA: Ingeniero Industrial / informático /telecomunicaciones o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.
Dichos expertos asesorarán en diferentes materias a la DTS cuando así lo requiera AcuaMed.

4.2.2.- AMPLIACIÓN DE MANTENIMIENTO GENERAL RESPECTO DE PRODUCCIÓN BASE.

Dentro de este capítulo se consideran incluidos todos los gastos relacionados con el mantenimiento general, administración, varios, etc. de las instalaciones descritos en el anterior apartado 4.1.2 como parte del coste fijo base del contrato. También se considera incluida la disposición adicional de medios necesaria durante la fase de producción de la planta en los distintos tramos considerados, estableciéndose con carácter de mínimo el Equipo mínimo indicado en cada uno en el apartado 4.2.1.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Todos los costes se considerarán incluidos dentro del coste del m^3 de agua producida considerado (según el tramo de producción mensual) a efectos de abono en el presente Pliego.

4.2.3.- AMPLIACIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROLES RESPECTO DE LA PRODUCCIÓN BASE.

En este capítulo se contemplan los costes adicionales derivados del mantenimiento del laboratorio, realización del control analítico del agua de mar, los procesos internos de la planta, la salmuera y el agua producto, tanto de autocontrol realizados en el laboratorio de la desalinizadora (incluyendo todos los costes derivados para el correcto funcionamiento de dicho laboratorio, reactivos, calibraciones, etc.), como realizados por laboratorio externo acreditado en cumplimiento de la normativa.

4.2.4.- REACTIVOS.

Las distintas metodologías de uso de reactivos en los procesos de desalinización de agua de mar mediante ósmosis inversa (pretratamiento, postratamiento, conservación y limpieza química de membranas, gestión del pH para control de la calidad del permeado, etc.) empleadas por cada una de las empresas dedicadas a este sector del tratamiento de aguas, basadas en su experiencia, conocimientos e investigación, permiten diferentes alternativas de tratamiento, por lo que el presente Pliego no impone una dosificación concreta de los distintos reactivos, sino que fija una calidad del agua producto.

Los principales reactivos que se prevé emplear son, básicamente, hipoclorito sódico, cloruro férrico, hidróxido cálcico (cal), antiincrustante o dispersante, hidróxido sódico (sosa), CO_2, bisulfito sódico, productos comerciales de limpieza química y conservación de membranas, biocida y polielectrolito para deshidratación de fangos.

Para que los licitadores puedan ajustar según su criterio la dosificación a las características reales de la planta se adjunta al presente Pliego, como Apéndice nº 3, una analítica completa del agua de mar captada.

Los licitadores deberán presentar junto a sus propuestas de dosificación, técnicamente justificadas, carta de compromiso de al menos un suministrador, que certificará que su producto químico cumple el RD 140/2003 y la legislación vigente sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Todas las dosificaciones, operaciones de limpieza química, variaciones de pH, etc. deberán ser autorizadas previamente por la DTS. En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a dosificar unas cantidades y tipos de reactivos que garanticen la conservación de los distintos elementos y la vida útil de las membranas, y aseguren el correcto funcionamiento de la planta y la calidad del agua tratada.

4.2.5.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPUESTOS.

En las reparaciones y actividades del mantenimiento se utilizarán exclusivamente repuestos originales, quedando a disposición de ACUAMED los elementos sustituidos. En caso de no encontrarse repuesto originales, el adjudicatario comunicará el hecho a la sociedad estatal, y se atendrá a las disposiciones que fije la DTS. Toda sustitución de elementos será informada a la sociedad estatal en los correspondientes informes mensuales. Si durante el desarrollo del contrato ACUAMED decidiera instalar equipos de reserva adicionales en alguno de los procesos, éstos también deberán ser operados por el adjudicatario sin coste adicional.

En este capítulo de repuestos de elementos mecánicos, eléctricos, y de instrumentación y control, se incluyen grasas, aceites y sustitución de elementos de desgaste.

4.2.6.- REPOSICIÓN FILTROS DE CARTUCHO.

De acuerdo con la experiencia acumulada en otras plantas, en funcionamiento se estima que es necesario renovar 12 nuevos cartuchos de filtración por cada hm^3 de agua producida.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Esta estimación no tiene carácter de máximo, corriendo por cuenta del adjudicatario el exceso respecto a esa cantidad, por lo que estará obligado a realizar, sin contraprestación económica alguna, cuantas reposiciones adicionales sean necesarias para garantizar la calidad del agua de entrada a los bastidores de ósmosis inversa.

Las características de los cartuchos deberán ser idénticas a los existentes, salvo autorización expresa de la DTS, y deberán estar en posesión de los certificados que acrediten su aptitud para su uso en el tratamiento de aguas para consumo humano.

4.2.7.- REPOSICIÓN DE MEMBRANAS.

El contrato de servicio incluye el suministro de membranas, cuya reposición se deba el natural uso y deterioro de las mismas. El adjudicatario será responsable de cumplir los requisitos y recomendaciones de los fabricantes para el mantenimiento total de las garantías, aunque éstas pudieran estar caducadas.

El coste de reposición membranas se ha estimado en función de las indicaciones de los fabricantes y de la experiencia acumulada en otras plantas. La reposición de membranas se realizará conforme las instrucciones de los fabricantes pero, independientemente del estado general de los bastidores en la fecha del inicio del contrato de servicios, el coste de reposición de membranas atendiendo a la tasa establecida tiene carácter de máximo, corriendo por cuenta del adjudicatario cuantas reposiciones sean necesarias para garantizar la calidad del agua desalinizada en todo momento.

Todas las membranas utilizadas en la planta se estima que serán renovadas totalmente en 8 años considerando que la planta se encuentra a plena producción, por lo que la tasa de reposición será de, aproximadamente, un 12% anual ligado a la producción real de la planta en el periodo prestado del servicio.

Si a la finalización del contrato el adjudicatario hubiera repuesto un número menor de filtros de cartucho o membranas de los correspondientes a la tasa indicada en el apartado 4.2 del presente Pliego, estará obligado a suministrar cartuchos y membranas adicionales hasta alcanzar dicha tasa. Estos elementos quedarán acopiados en la desalinizadora a disposición de la sociedad estatal para posteriores reposiciones.

El coste de reposición de cartuchos y membranas se ha estimado en función de las indicaciones de los fabricantes y de la experiencia. Independientemente del estado general de los bastidores en la fecha del inicio del contrato de Servicios, el coste de reposición de membranas expresado en el presupuesto tiene carácter de máximo, corriendo por cuenta del adjudicatario cuantas reposiciones sean necesarias para garantizar la calidad del agua desalada en todo momento.

4.2.8.- TOTAL COSTE POR M^3.

Con la suma de los conceptos de los anteriores apartados 4.2.1 a 4.2.7se obtiene que el coste estimado por m^3 de agua producto:

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	**Coste unitario agua producida por escalones (€/m^3)**
Hasta 20 (incluido)	0,0856
Mayor del 20 y hasta el 60 (incluido)	0,0509
Mayor del 60	0,0398

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

APÉNDICE 1

PERSONAL SUBROGABLE ADSCRITO ACTUALMENTE AL SERVICIO

UTE MARINA BAJA

ASUNTO: Certificado de personal a subrogar en la Desaladora de Mutxamel.

Por medio del presente certificado, según lo establecido en el art. 53 del convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, le informamos del personal a subrogar adscrito a la Desaladora de Mutxamel, al cual se le deberá mantener los derechos y obligaciones laborales de su actual contrato de trabajo, debiendo respetar y conservar en su integridad con carácter personal e irrenunciable, su antigüedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos por convenio, pactos de empresa y sus condiciones personales.

PUESTO	GRUPO PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	DEDICACIÓN	COSTE EMPRESA (€/AÑO)
Jefe de Planta	G.P. 6	20/11/2007	100	100%	87.083,61
Jefe de Operación y Mantenimiento	G.P. 5	09/06/1997	100	100%	84.709,07
Responsable de Laboratorio	G.P. 3 – B	04/03/2015	501	50%	15.398,21
Mantenimiento	G.P. 3 – A	10/12/2012	189	100%	37.848,68
Mantenimiento	G.P. 3 – B	03/12/2012	189	100%	34.218,04
Oficial de Control	G.P. 2 – B	11/03/2015	401	100%	30.847.17
Oficial de Control	G.P. 2 – B	05/11/2015	189	100%	29.203,46
Oficial de Control	G.P. 2 – B	17/03/2015	401	100%	30.901,17
Oficial de Control	G.P. 2 – B	06/07/2015	401	100%	30.638,59
Oficial de Control	G.P. 2 – B	05/03/2015	401	100%	31.235,77

Para que conste a los efectos oportunos.

Fdo.: Juan José Alarcón Palacios

Gerente UTE Marina Baja

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

APÉNDICE Nº 2

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES
(EN CD APARTE)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

APÉNDICE Nº 3

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

(EN CD APARTE)

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ANEXO V

MODELO DE CONTRATO

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.-Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.
4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.
5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.
6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.
6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.
8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.
31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

ANEXOS

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Reguladoras.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Plan de explotación.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anejo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DESALADORA DE MUTXAMEL (ALICANTE) Y SU RED DE DISTRIBUCIÓN

…

En ....., a ..... de ..... de 20...

REUNIDOS

De una parte D. **……** (y D……..…), con documentos nacionales de identidad …… y ……., respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.,** en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: ….. con domicilio en …., 28…. Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha …. de …. de ….., inscrita en el Registro Mercantil ……

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D. **……..**, con documento nacional de identidad ……..en nombre y representación de **……** CIF …….. con domicilio a estos efectos en …….., calle ……., …., ……. ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha …. de …. de ….., inscrita en el Registro Mercantil ……

En adelante, esta parte será denominada en el contrato "el Contratista".

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.

II.- Mediante anuncio publicado en … el día …. ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de ……..

III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha ..... y de acuerdo con la oferta formulada por ……, ha acordado adjudicar el contrato a .....

IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.

V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 2 y 3 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Reguladoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los **"Documentos Contractuales"**):

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de […] euros (…€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de […] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2.

El Precio se fija por un método mixto. Una parte de la cantidad a abonar al contratista será por tanto alzado, y otra será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas por el precio unitario ofertado para cada unidad.

Tanto el precio a tanto alzado como el precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por unidades de ejecución, se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.

b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.

d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.

e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.

f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.

g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.

h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.

i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.

k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.

l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.

m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.

n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.

o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.

p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.

q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.

r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.

s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por unidades de ejecución obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1. El Precio del contrato es a tanto alzado y por unidades de ejecución. El contratista emitirá facturas *mensuales,* conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el *mes* anterior y aprobados por Acuamed.

5.3. El abono de las facturas por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

5.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

5.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la **"Relación Valorada"**) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en la cláusula 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograse el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

MIXTO

Indicar lo que proceda para cada parte como combinación de lo anteriormente indicado.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de ….(……) MESES (en adelante, el **"Plazo del Contrato"**).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización de los contratos salientes, cuya finalización está prevista para el día ……..

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de …… meses, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos en el pliego. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el Pliego en un plazo inferior a dos meses desde el inicio del servicio. Contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, prevención de riesgos laborales, control de calidad, y seguimiento ambiental y análisis de riesgos ambientales.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

7.2. El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **"Dirección del Servicio" o "DTS"**).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.

2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.

3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:

   a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
   b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
   c) El control sobre los materiales.
   d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.

4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:

   a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
   b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
   c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
   d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
   e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
   f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.

6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.

7) Control sobre el ritmo de los trabajos.

8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.

9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.

10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.

11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servcicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas.

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.

l) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed.

b) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

   En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

d) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.

e) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.

f) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.

g) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

h) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

i) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.

j) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Reguladoras, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas el Servicio.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios**,** semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.

2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible. El adjudicatario se hará cargo de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de residuos.

4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.

5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.

7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.

8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.

9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.

10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.

11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.

12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.

13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).

14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.

15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.

16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.

17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.

19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligados a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieren afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.

b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.

d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.

b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.

e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.

c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

33.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley respecto de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 LCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 50 LCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 20 LCSP se someterán a la jurisdicción competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD"), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed
Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.
Por correo electrónico a: info@acuamed.com.
XXXXX
Por carta a la dirección: […]
Por correo electrónico a […]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

ANEXO VI

MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Reguladoras como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 2 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

d) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.

e) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.

f) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

No se prevén modificaciones del contrato en los pliegos.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN POR MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

b.1) Experiencia de la persona propuesta como Jefe de Planta (máximo 6 puntos)

D....., domiciliado en ....., provincia de ....., calle....., número, ... con Documento Nacional de Identidad Número ....., actuando en nombre ..... (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Reguladoras, respecto a los "Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" PROPONGO a D..……..…….(nombre del técnico propuesto) como Jefe de Planta de la Desaladora de Mutxamel (Alicante) cuya experiencia específica COMO RESPONSABLE DE UN SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (0) se resume a continuación.

NOMBRE CONTRATO	CAPACIDAD NOMINAL PLANTA (m^3/día)	MES Y AÑO COMIENZO (2)	MES Y AÑO FINAL (2)	TIEMPO (meses) (3)
			TOTAL TIEMPO (4)	

……a……de…….de 20….

Firmado.: Jefe de planta propuesto Firmado: Representante del licitador

(0) Sólo se pueden incluir contratos en los que el técnico propuesto haya sido responsable de servicios de operación y mantenimiento (jefe de operación y mantenimiento o jefe de explotación o similar) -no ejecución- de desaladoras por ósmosis inversa. Se indicará la localización geográfica de la instalación de referencia.

(1) Capacidad nominal planta (m^3/día)
(2) Fechas: se indicarán los meses y años de comienzo y final de los trabajos realizados en el contrato en cuestión.
(3) Tiempo (meses). Se contabilizará el tiempo en meses correspondiente al periodo existente entre los dos meses del punto (2), incluyendo el mes de comienzo y el mes final.
(4) Total tiempo: será la suma de los tiempos en meses de cada contrato.

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 8 años de experiencia general en la profesión.
- Las actuaciones indicadas en el cuadro anterior han de hacer referencia a los 5 años anteriores al plazo de presentación de ofertas. Esto significa que:
    - Fecha final límite: fecha de presentación de ofertas (conforme al "Primer Anuncio de esta licitación)".
    - Fecha inicial límite: la misma fecha anterior del año 2013.
- Se exige un tiempo total mínimo de 12 meses. Aquellas ofertas cuyo tiempo total no alcance este valor serán eliminadas de la licitación.
- Al efecto de contabilizar el tiempo de experiencia se contabilizará un máximo de 2 actuaciones en contratos diferentes llevadas a cabo en el mismo tiempo.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículo firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada.** En el currículo se hará mención por separado a los contratos incluidos en la tabla anterior.

La experiencia específica aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Jefe de Planta, aportando algún tipo de documento justificativo (como un contrato de ejecución de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que Acuamed desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a Acuamed y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

b.2) Recursos personales de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio (Máximo 6 puntos):

☐ **SI** Oferta de **un** ayudante de operación adicional en Tramo I de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 1 punto.

☐ **SI** Oferta de **dos** ayudantes de operación adicional en Tramo I de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 2 puntos.

☐ **SI** Oferta de **un** ayudante de operación adicional en Tramo II de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 1 punto.

☐ **SI** Oferta de **dos** ayudantes de operación adicional en Tramo II de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 2 puntos.

☐ **SI** Oferta de **un** ayudante de operación adicional en Tramo III de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 1 punto.

☐ **SI** Oferta de **dos** ayudantes de operación adicional en Tramo III de operación**.** Presenta compromiso. Puntuación 2 puntos.

☐ **NO** Oferta personal de refuerzo al equipo de trabajo adscrito al servicio en ningún tramo de operación. Puntuación 0 puntos.

b.3) Formación específica del Jefe de Planta y el Jefe de Operación y Mantenimiento (Máximo 4 puntos):

☐ **SI** Oferta formación del Jefe de Planta en PCS7 con un curso de 200 h mínimo**.** Presenta compromiso. Puntuación 2 puntos.

☐ **SI** Oferta formación del Jefe de Operación y Mantenimiento en PCS7 con un curso de 200 h mínimo**.** Presenta compromiso. Puntuación 2 puntos.

☐ **NO** Oferta formación específica en PCS7. Puntuación 0 puntos.

b.4) Implementación de las siguientes medidas para ahorro energético de la planta (máximo 4 puntos)

1. ***Presenta compromiso de implementación de equipos de medida de la conductividad del agua durante la fase de maduración de filtros abiertos, incluso el cableado necesario y su integración en el SCADA***

☐ **SI** Presenta. Puntuación 1,5 puntos.

☐ **NO** Presenta. Puntuación 0 puntos.

2. ***Presenta compromiso de implementación de equipos de medida de conductividad del agua durante la fase de maduración de filtros cerrados, incluso el cableado necesario y su integración en el SCADA***

☐ **SI** Presenta. Puntuación 1,5 puntos.

☐ **NO** Presenta. Puntuación 0 puntos.

3. ***Presenta compromiso de implementación de quipo de medida de ph y turbidez del agua saturada en cal, incluso cableado e integración en el SCADA***

☐ **SI** Presenta. Puntuación 1 punto.

☐ **NO** Presenta. Puntuación 0 puntos.

…….. a … de …… de 20….